



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
 Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
 Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**  
 Ministro de Bienestar Social: .....Lic. Gustavo R. **FERNÁNDEZ MENDÍA**  
 Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
 Ministro de Cultura y Educación: .....Prof. Néstor Anselmo **TORRES**  
 Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**  
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**  
 Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
 Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
 Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
 Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVIII - Nº 2951  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 1 DE JULIO DE 2011  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

### SUMARIO

	Página
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 311 y 320).....	1178
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 328 a 330, 332 a 335, 337 a 348).....	1178
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 14 y 15).....	1179
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 635, 762, 788 y 818).....	1180
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 407 a 427, 429, 430, 432 a 440).....	1181
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: (Disp. Nº 69).....	1183
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 22, 25 a 27).....	1184
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 511 a 537).....	1187
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Sentencia Nº 1681/11).....	1190
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 543 y 544).....	1191
DAFAS: (Res. Nº 733).....	1194
Licitaciones:.....	1194
Edictos de Minería: .....	1196
Edictos:.....	1198
Avisos Judiciales:.....	1198
Jurisprudencia Judicial:.....	1205
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1206
Concursos:.....	1219

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 311 -9-VI-11- Art. 1°.-** Acuérdate un subsidio a la Asociación "COOPERADORA POLICIAL DE WINIFREDA", con domicilio en esa localidad, por la suma de \$ 16.393,00, que será destinado a solventar los gastos ocasionados por la refacción y remodelación de una vivienda de servicio.-

**Res. N° 320 -17-VI-11- Art. 1°.-** Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 328 -17-VI-11- Art. 1°.-** Autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a transferir la suma de \$ 38.464,91, a la Cuenta Corriente N° 3727/91 SENAF - 8500/341 - CUIT N° 30-70-993303-1- CBU 01105995-2000003727911 - CUT Pagadora del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, correspondientes al Proyecto "Propiciando Espacios de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes".-

**Res. N° 329 -17-VI-11- Art. 1°.-** Autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a transferir la suma de \$ 19.011,20, a la Cuenta Corriente N° 3727/91 SENAF - 8500/341 - CUIT N° 30-70-993303-1- CBU 01105995-2000003727911 - CUT Pagadora del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, correspondiente al Proyecto "Programa Universitario de Adultos Mayores".-

**Res. N° 330 -17-VI-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 329.000,00 a favor de los Municipio que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$ 30.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 12.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 19.000,00
171/9	Colonia Baron	\$ 10.000,00
081/0	Conhelo	\$ 10.000,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 7.000,00
153/7	General Pico	\$ 40.000,00
113/1	General San Martín	\$ 24.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 13.000,00
031/5	La Adela	\$ 27.000,00
072/9	La Humada	\$ 22.000,00
092/7	Puelches	\$ 30.000,00
225/3	Quehué	\$ 6.000,00
173/5	Quemu Quemu	\$ 32.000,00
015/8	Rolón	\$ 8.000,00
204/8	Toay	\$ 30.000,00
066/1	Vertíz	\$ 9.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 329.000,00</b>

**Res. N° 332 -17-VI-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00 con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

**Res. N° 333 -17-VI-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00 con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

**Res. N° 334 -17-VI-11- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Vertíz denominado "Abordaje Comunitario", en el marco del programa "Decidir entre Todos".-

**Art. 2°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Vertíz la suma de \$ 6.632,25, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 335 -17-VI-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 132.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 3.000,00
151/1	Agustoni	\$ 5.000,00
223/8	Chacharramendi	\$ 13.000,00
222/0	Colonia Santa María	\$ 5.000,00
195/8	Falucho	\$ 3.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 20.000,00
142/0	La Reforma	\$ 14.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 25.000,00
123/0	Loventuel	\$ 5.000,00
104/0	Perú	\$ 4.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 5.000,00
186/7	Quetrequén	\$ 5.000,00
174/3	Relmo	\$ 7.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 7.000,00
062/0	Sarah	\$ 4.000,00
226/1	Unanue	\$ 7.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 132.000,00</b>

**Res. N° 337 -22-VI-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Costa Brava, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00.- destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 338 -23-VI-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Asociación Cooperadora del Jardín Maternal N° 1 ENRIQUETA SCHMIDT, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 339 -23-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T.), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 340 -23-VI-11- Art. 1º.-** Acuérdesse el pago de subsidio por la suma de \$ 863,20, a favor de la Sra. Juana MORENO, LC 3.565.832, correspondiente al medio aguinaldo más el mes de junio de 2011, destinado a la percepción del concepto "Diferencia Plan de Inclusión Previsional".-

**Res. N° 341 -23-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Macachín con sede en la localidad de Macachín, por la suma de \$ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos de preparación del equipo de fútbol que participó en los Juegos Epade 2011.-

**Res. N° 342 -23-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Asociación Club Atlético All Boys con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 8.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el traslado de la delegación de natación al Torneo Nacional.-

**Res. N° 343 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Asociación Civil "ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA (A.P.D.H.L.P.)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 344 -27-VI-11- Art. 1º.-** Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (S/Expte. N° 6580/11).-

**Res. N° 345 -27-VI-11- Art. 1º.-** Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el Programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS",-

#### ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS JUNIO 2011

LOCALIDAD	COD.-D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	\$ 1.600,00
ATALIVA ROCA	221-2	\$ 400,00
ANGUIL	021-6	\$ 1.800,00
BERNARDO LARROUDE	061-2	\$ 400,00
CALEUFU	181-8	\$ 2.600,00
COLONIA BARON	171-9	\$ 600,00
EDUARDO CASTEX	082-8	\$ 1.600,00
GENERAL ACHA	224-6	\$ 1.000,00
GENERAL PICO	153-7	\$ 2.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	\$ 1.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	\$ 1.600,00

MACACHIN	012-5	\$ 1.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	\$ 800,00
PUELCHES	092-7	\$ 800,00
QUEHUE	225-3	\$ 400,00
RANCUL	187-5	\$ 600,00
TOAY	204-8	\$ 1.800,00
TRENEL	213-9	\$ 400,00
VICTORICA	126-3	\$ 1.600,00
WINIFREDA	087-7	\$ 600,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 22.600,00</b>

**Res. N° 346 -27-VI-11- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 398.000,00 a favor de los Municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
221/2	Ataliva Roca	\$ 25.000,00
181/8	Caleufú	\$ 10.000,00
041/4	Catrilo	\$ 20.000,00
194/1	Embajador Martini	\$ 11.000,00
153/7	General Pico	\$ 40.000,00
103/2	Guatrache	\$ 35.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 20.000,00
115/6	Jacinto Arauz	4 25.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 15.000,00
124/8	Luan Toro	\$ 12.000,00
012/5	Macachín	\$ 25.000,00
162/8	Puelén	\$ 10.000,00
187/5	Rancul	\$ 35.000,00
197/4	Realicó	\$ 30.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 25.000,00
204/8	Toay	\$ 30.000,00
044/8	Uriburu	\$ 15.000,00
087/7	Winifreda	\$ 15.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 398.000,00</b>

**Res. N° 347 -27-VI-11- Art. 1º.-** Acuérdense subsidios por la suma de \$ 13.800,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, correspondiente a los meses mayo y junio del comente año, que se detallan en la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 173/11).-

**Res. N° 348 -27-VI-11- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en la misma.- (S/Expte. N° 6527/11).-

#### COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

**Disp. N° 14 -17-VI-11- Art. 1º.-** Apruébase en la forma obrante a fojas 163 a 172 del expediente

administrativo n° 3144/96, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Noviembre del año 2010, al estatuto social de la "COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. JORGE AHUAD" con sede legal en calle Victorica N° 76 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 06-1-3-01, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 15 -21-VI-11- Art. 1°.-** Apruébase en la forma obrante a fojas 123 a 138 del expediente administrativo n° 7495/04, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Marzo del año 2008, al estatuto social del "CENTRO VENETO DE LA PAMPA" con sede legal en calle Quintana N° 54 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 03-2-2-154, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 635 -23-V-11- Art. 1°.-** Declarar de Interés Cultural Provincial la Gira Artística Internacional del Coral "Medanos y Luna" del Centro Ligure de La Pampa, que realizará por Italia, Francia y España, desde el 21 de junio hasta el 18 de julio de 2011.-

**Res. N° 762 -13-VI-11- Art. 1°.-** Auspiciar el 25to. Encuentro Internacional de Actualización Docente "La Educación del Mañana: Nuevas Dimensiones y Enfoques para potenciar su Calidad", organizado por el Centro Organizador de Perfeccionamiento Educativo Americano (COPEA), a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre los días 6 y 10 de octubre de 2011, destinado a docentes, directores y supervisores de todos los niveles del sistema educativo, estudiantes de los Institutos de Formación Docente, profesionales y equipos técnicos.-

**Res. N° 788 -15-VI-11- Art. 1°.-** Créase una Comisión Ad-Hoc para el seguimiento, monitoreo y gestión del proceso de implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso de jerarquía y categoría en el Sistema Educativo Provincial.-

**Art. 2°.-** Designase como integrantes de la Comisión Ad – Hoc, creada por el artículo 1°, a los representantes de las dependencias de este Ministerio que a continuación se detallan:

Por el Ministerio de Cultura y Educación: Fernando Adrián CASTRO, D.N.I. N° 25.206.889.

Por la Subsecretaría de Educación: Liliana Alicia WIGGENHAUSER, D.N.I. N° 16.099.735.

Por la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: Ariel Alberto SANCHEZ, D.N.I. N° 21.430.057.

Por la Subsecretaría de Coordinación: Hernán Carlos OCHOA, D.N.I. N° 17.730.975.

Por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Coordinación: Horacio Alberto GHISIO, D.N.I. N° 14.653.055.

Por la Dirección General de Educación Secundaria y Superior: Marta Irene MUCH D.N.I. N° 20.723.956.

Por la Dirección de Educación Inicial y Primaria: Rodolfo José STADLER, D.N.I. N° 22.701.549.

Por la Dirección de Educación Inicial: Ana María PATURLANNE D.N.I. N° 16.820.462.

Por la Dirección de Educación Especial: Elsa Adriana WEIS, D.N.I. N° 16.099.745.

Por el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior: Ana María PALACIOS, D.N.I. N° 11.711.135.

Por el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria: Miriam Liliana LABOUR, D.N.I. N° 17.730.659.

**Art. 3°.-** Designase a la Directora General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión de este Ministerio, Licenciada Jacqueline Mohair EVANGELISTA, D.N.I. N° 18.506.789, como Coordinadora de la Comisión Ad – Hoc creada por el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Establécese que la Comisión Ad – Hoc mantendrá sus funciones hasta la finalización del proceso de implementación de los Concursos Públicos.

**Art. 5°.-** Convócase a las organizaciones gremiales con representación en las Paritarias Docentes a que designen sus respectivos veedores de conformidad con lo determinado en el punto 9 del Anexo del Decreto N° 111/11.-

**Res. N° 818 -23-VI-11- Art. 1°.-** Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2011, la Tecnicatura de Nivel Secundario, correspondiente al título de Técnico en Mecanización Agropecuaria, en el Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de la localidad de Eduardo Castex, por el término de tres (3) cohortes consecutivas.-

**Art. 2°.-** Establécese que, a los efectos de la implementación dispuesta en el artículo 1°, la organización institucional, funcional y administrativa de dicha oferta educativa estará a cargo del Director del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de la localidad de Eduardo Castex.-

**Art. 3°.-** Institúyase al Coordinador de Área de Educación Secundaria, Zona Norte, Sede Eduardo Castex, como responsable del monitoreo y seguimiento institucional, funcional, pedagógico y administrativo de la oferta educativa implementada por la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el artículo 5°, inciso h), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. -

**Art. 4°.-** Establécese las funciones del Director del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de la localidad de Eduardo Castex que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 5°.-** Dispónese que, a los efectos de la emisión y certificación de los títulos de Técnico en Mecanización Agropecuaria, los mismos serán suscriptos por el Coordinador de Área de Educación Secundaria, Zona Norte, Sede Eduardo Castex, y la Directora General de Educación Secundaria y Superior.-

**Art. 6°.-** Establécese que, a los efectos de la implementación dispuesta en el artículo 1° de la presente,

es responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la previsión presupuestaria para la puesta en marcha y normal funcionamiento de esta oferta educativa, así como también el acompañamiento durante el desarrollo de la misma.-

### ANEXO

#### FUNCIONES

#### **DIRECTOR DEL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1 DE EDUARDO CASTEX**

Coordinará la organización institucional, funcional y administrativa de la Tecnicatura en Mecanización Agropecuaria y tendrá las siguientes obligaciones:

- A. Efectivizar la inscripción y matriculación del alumnado en la Tecnicatura en Mecanización Agropecuaria y brindar la información de la matrícula a la autoridad competente que lo requiera.
- B. Realizar el acompañamiento y seguimiento a los docentes.
- C. Elaboración, puesta en acción, seguimiento y evaluación del Proyecto de Convivencia Escolar.
- D. Supervisar el cumplimiento de la asistencia de los docentes, licencias y designaciones cuando se generen las vacantes.
- E. Confeccionar las Planillas de Movimientos Docentes (altas-bajas, inasistencias, Declaraciones Juradas) y toda otra documentación relacionada con los docentes, elevándolas para la firma del Coordinador de Área de Educación Secundaria, Zona Norte, Sede Eduardo Castex.
- F. Confeccionar los Libros o Registros, elevándolos para la firma del Coordinador de Área de Educación Secundaria, Zona Norte, Sede Eduardo Castex:
  - Informe del desempeño escolar.
  - Registro de asistencia de los alumnos.
  - Registro de Actas de Examen.
  - Registro de datos cualitativos respecto al seguimiento del Proyecto de Convivencia existente en la Institución, respecto de la Tecnicatura.
  - Registro de libro de temas de clase.
  - Registro de pases interinstitucionales de alumnos.
  - Comprobantes y certificaciones de alumnos regulares.
  - Todo otro documento solicitado por la autoridad o la normativa.
- G. Elevar a la Coordinación de Área de Educación Secundaria, Zona Norte, Sede Eduardo Castex, las propuestas, modificaciones y novedades que surgen cotidianamente.
- H. Confeccionar las planillas de matrícula, las planillas de calificación final y los pases de alumnos, elevándolos para la firma al Coordinador de Área de Educación Secundaria, Zona Norte, Sede Eduardo Castex.
- I. Gestionar las necesidades de infraestructura, elementos didácticos y recursos materiales para el desarrollo anual de los programas.
- J. Responsabilizarse por la guarda y cuidado de la

K. infraestructura y de los recursos materiales, elementos didácticos y otros bienes que sean necesarios para el desarrollo anual de los programas.

L. Recibir, administrar y rendir los fondos transferidos en el marco de Programas Nacionales y/o Provinciales orientados al desarrollo de la oferta educativa.

M. Informar a la Coordinación de Área de Educación Secundaria, Zona Norte, Sede Eduardo Castex, las situaciones problemáticas.

N. Ante el caso de accidente de alumnos, se deberán realizar los trámites correspondientes de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones Generales N° 18/00 y N° 22/00 del Instituto de Seguridad Social y sus modificatorias.

O. Acordar un sistema flexible y dinámico de comunicación con el Coordinador de Área de Educación Secundaria, Zona Norte, Sede Eduardo Castex y el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

### **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 407 -21-VI-11- Art. 1º.** Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes (S/Expte. N° 5579/11).-

**Res. N° 408 -21-VI-11- Art. 1º.** Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes (S/Expte. N° 5589/11).-

**Res. N° 409 -21-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase al señor Fernando Javier DIAZ, DNI N° 25.449.799, un crédito de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 410 -21-VI-11- Art. 1º.-** Tranfiérase a favor de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), la suma de \$ 617.000,00, en el marco del Convenio de Complementación para el desarrollo Productivo Provincial suscripto entre el Gobierno de la provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa aprobado por Ley N° 2366 y los Anexos Operativos al mismo y sus respectivas prórrogas.-

**Res. N° 411 -21-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma

total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes (S/Expte. N° 5591/11).-

**Res. N° 412 -21-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase créditos a los beneficiarios y por el monto que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 70.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes (S/Expte. N° 5590/11).-

**Res. N° 413 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General M. J. Campos -102- 4- destinado a solventar gastos de alquiler del primer local de venta al público del grupo asociativo de productores "Sabores de La Pampa".-

**Res. N° 414 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir parcialmente gastos que demande la continuación de obras en la fábrica de premoldeado y artículos rurales de la citada localidad.-

**Res. N° 415 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la "COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUÉL" -123-0-, destinado a gastos de relevamiento de obra y anteproyecto de obra para reacondicionamiento de Frigorífico Loventuel para faena de bovinos transito federal y faena de porcinos y animales de caza mayor como jabalí y ciervo de la citada localidad.-

**Res. N° 416 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase al señor Juan Carlos BIGGI, DNI N° 22.199.899, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 417 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase a la señora Nora Marta ROMERO, DNI N° 11.168.086, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 418 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase al señor Ángel Gabriel STADLER, DNI N° 24.141.130, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus

modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 419 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase al señor Sergio Darío DE NIRO, DNI N° 25.449.012, un crédito de \$ 29.200,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05, N° 385/08 y N° 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 420 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase crédito a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 345.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5651/11).-

**Res. N° 421 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 105.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5660/11).-

**Res. N° 422 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 63.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5653/11).-

**Res. N° 423 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase crédito a los beneficiarios y por los montos que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 175.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5592/11).-

**Res. N° 424 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución por la suma total de \$ 165.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a los

expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5586/11).-

**Res. N° 425 -24-VI-11- Art. 1º.-** Rectifícase el Anexo de la Resolución N° 269/11, salvando lo indicando en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 2078/11).-

**Res. N° 426 -24-VI-11- Art. 1º.-** Rectifícase el Anexo de la Resolución N° 217/11, salvando lo indicando en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 2080/11).-

**Res. N° 427 -24-VI-11- Art. 1º.-** Rectifíquese el Anexo de la Resolución N° 080/11, correspondiente al Listado de productores beneficiarios de la localidad de Algarrobo del Águila del "Programa para Recuperación del Stock Bovino" - Ley N° 2595 -, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 13974/10).-

**Res. N° 429 -24-VI-11- Art. 1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la tercera cuota prevista en el convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de mayo aprobado por Ley N° 2510. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto el monto de la misma es de \$ 122.199,62.-

**Res. N° 430 -24-VI-11- Art. 1º.-** Apruébese la Licitación Privada N° 47/11, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle.- (S/Expte. N° 1973/11).-

**Res. N° 432 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0-, destinados a solventar gastos de una charla que se realizará en el mencionado municipio sobre producción de plantines de legumbres y hortalizas.-

**Res. N° 433 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Doblás -011-7-, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la compra de equipamiento para el Laboratorio de Triquinosis de la citada localidad.-

**Res. N° 434 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7-, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar los gastos que demanda el equipamiento del Laboratorio Municipal de Análisis Veterinarios.-

**Res. N° 435 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 70.000,00, en el marco del Fondo para la

recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5882/11).-

**Res. N° 436 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 70.000,00, en el marco del Fondo para la recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5650/11).-

**Res. N° 437 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 105.000,00, en el marco del Fondo para la recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5648/11).-

**Res. N° 438 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8-, los cuales serán utilizados para cubrir los gastos que se generen de la ayuda a Pequeños Productores de animales ovinos y/o caprinos de la zona.-

**Res. N° 439 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase al señor Mario Ariel KISSNER, DNI N° 32.241.411, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 440 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase a la señora Mariana Noemí HUERTA, DNI. N° 28.254.194, un crédito de \$ 50.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

## SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

### DISPOSICIÓN N° 69/11

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. Santa Rosa, 02 de junio de 2.011.- VISTO: El expediente N° 3641/2011, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA EMPRESA PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. - ACTA

DE INSPECCIÓN N° 28/11, VENTENO SIN AUTORIZACIÓN", y, CONSIDERANDO: Que según antecedentes obrantes en autos, la Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia (PCR S.A. en adelante) ha producido aventamientos que generaron informes por parte de la Inspección Operativa de 25 de Mayo, remitidos a esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería (en adelante SHyM); Que en función de ello a fs. 8 se dio intervención a Departamento Técnico de esta SHyM, quien en la parte pertinente de su informe expresa "...no existen solicitudes de excepción a la prohibición de aventamiento de gas presentada por la Empresa PCR S.A., ni avisos de incidentes durante las fechas 02, 03, 09 y 10 de abril. Por lo tanto, dada la exigencia de informar el incidente o solicitar la excepción a la prohibición de aventamiento de gas de las Resoluciones vigentes (Res. 143/98 y sus modificatorias/complementarias 342/93 y 24/04, como así también el Decreto Provincial 458/05) se sugiere solicitar a la Empresa PCR S.A. que presente el correspondiente descargo de lo sucedido..." Que consecuentemente, la SHyM dictó la Disposición N° 42/11 de fecha 15 de abril de 2.011, a través de la cual en su artículo 1° se imputa a PCR S.A. como responsable de los aventamientos ocurridos los días 02, 03, 09 y 10 de abril de 2.011 en el Motocompresor "La Mariposa" (N° 205), Motocompresor Batería N° 5 (N° 206), Planta de Tratamiento de Gas (Base de Operaciones) y el Pozo LPEM 2128, y se otorga plazo de descargo; Que el acto fue notificado a fojas 15/16, y PCR S.A. presenta su descargo a fs. 17; Que a fs. 18 ha tomado intervención el Sr. Director de Hidrocarburos y Biocombustibles informando en la parte pertinente: "...la Empresa no ha justificado la falta de comunicación de los incidentes de venteo detectados por la Inspección Operativa. Cabe aclarar que en su presentación solo ha informado las causas de los mismos..." Que continúa diciendo que recomienda aplicar la sanción correspondiente por incumplimiento de la Resolución N° 143/98, en lo que se refiere a la presentación del Formulario de denuncia de aventamiento por Avería (AP) contemplado en el punto 7.3 del Anexo I de la misma, sin perjuicio de la opinión legal al respecto"; Que conforme surge de los antecedentes y lo normado por la Resolución N° 143/98 de la Secretaría de Energía de la Nación (SEN en adelante), PCR S.A., se encuentra en incumplimiento a las normas y procedimientos sobre aventamientos de gas; Que en virtud de los hechos acaecidos y que surgen de los actuados, la empresa no puede deslindar su responsabilidad contractual; Que a su vez el artículo 5.12 del Contrato que la vincula con la Provincia dispone: "...cumplir con las normas legales y reglamentarias de orden Nacional, Provincial y Municipal que sean de aplicación en virtud del presente CONTRATO..."; Que los hechos se encuentran suficientemente acreditados en las presentes actuaciones y es competencia de la SHyM pronunciarse sobre el aspecto de contenido patrimonial y aplicar una sanción pecuniaria ante el incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de PCR; Que el contrato en su artículo 5 contempla las obligaciones de la Empresa, siendo de aplicación en el presente incumplimiento lo contemplado en: 5.7, 5.12, 5.14, 5.16 (y concordantes); Que el artículo 5.16 dispone expresamente no quemar no ventear, y el deber de dar cumplimiento a la

normativa aplicable respecto de la excepción, la cual debe ser autorizada por la Autoridad de Aplicación y que toda infracción generara el pago previsto en el Art. 17 inc. 1°) del Contrato; Que de los antecedentes se desprende que la SHyM en observancia de lo prescripto por el artículo 13 del Contrato, ha llevado a cabo la inspección y Fiscalización, de las actividades de PCR S.A., a los fines de asegurar el cumplimiento de normas legales y reglamentarias de orden Provincial, Nacional y Municipal; Que las mismas no obstan al ejercicio de atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por otras normas, con el objetivo de disponer sanciones ante incumplimientos contractuales; Que ha tomado intervención Departamento Técnico y Regalías y Control, a los efectos de determinar el equivalente a un día de producción, con ajuste a lo establecido por el artículo 17.1 del Contrato; Que ante el incumplimiento, la SHyM considerando la gravedad de la falta en que ha incurrido PCR, estima pertinente aplicar una multa; Que ha tomado intervención el Departamento de Asesoría Legal de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería emitiendo dictamen al respecto; Que esta Autoridad de Aplicación, en atención a las atribuciones que legalmente le competen por aplicación del artículo 13 del CONTRATO, Decreto Provincial N° 142/07, lo normado por los artículos citados precedentemente y en consideración a la situación generada ante la falta de observancia de lo prescripto por la Resolución S.E.N. N° 143/98 demás normas aplicable, falta de presentación del Formulario de denuncia de Aventamiento por Avería (AP) contemplado en el punto 7.3 del Anexo I, considera dictar el Acto Administrativo correspondiente; POR ELLO: EL SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DISPONE: Artículo 1°.- APLICAR a la Empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. una multa equivalente a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) por incumplimiento de la Resolución N° 143/98 de la Secretaría de Energía de la Nación y en el marco de la normativa aplicable citada en los considerandos que anteceden que forman parte de la presente.- Artículo 2°.- INTIMAR a la Empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de su notificación, haga efectivo el pago de la MULTA que se aplica en el Artículo 1° de la presente.- Artículo 3°.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en los Artículos 1° en el plazo estipulado en el Artículo 2°, habilitará a esta Autoridad a continuar con la vía procedimental pertinente.- Artículo 4°.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE conocimiento a la Subsecretaría de Ecología, COMUNÍQUESE que las presentes actuaciones quedan a vuestra disposición para tomar la vista pertinente, en la sede de esta Autoridad, sita en Av. Luro N° 368 1° Piso, ARCHÍVESE.- DISPOSICIÓN N° 69/11.- Firmado ING. JORGE V. VARELA, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA -

B. Of. 2951

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22



Santa Rosa, 27 de Mayo de 2011

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en el artículo N° 47 del Código Fiscal (t.o.2010) y la Resolución General N° 8/93 de esta Dirección General; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado artículo del Código Fiscal se faculta a esta Dirección General a sancionar a contribuyentes y/o responsables por obligaciones tributarias incumplidas;

Que por el artículo 9° del citado texto legal, la Dirección General está facultada para delegar sus funciones y facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial;

Que en el marco de la reasignación de tareas para el mejoramiento de la administración tributaria, es apropiado asignar a la Jefatura de la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos la administración del Sistema Integrado de Control Permanente (S.LCo.P), creado por Resolución General N° 8/93 y extendido en sus alcances por Resolución General N° 24/93;

Que en virtud de lo expuesto es procedente delegar en la mencionada unidad de organización la facultad de imponer sanciones por incumplimiento de deberes formales de contribuyentes y/o responsables del gravamen;

**Por ello**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Establecer que la administración del Sistema Integrado de Control Permanente (S.LCo.P.), creado por Resolución General N° 8/93 y extendido en sus alcances por Resolución General N° 24/93, estará a cargo de la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos dependiente del Departamento Impositivo de esta Dirección General.

**Artículo 2°:** Delegar en la Jefatura de la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Departamento Impositivo de este Organismo, la facultad de sancionar con multa por infracción a los deberes formales, establecida en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2010), a contribuyentes y/o agentes de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 3°:** Dejar sin efecto la Resoluciones Generales N° 8/1993, en sus artículos 3°, 4° y 6°; N° 7/2000, N° 14/2000 y N° 22/2000.

**Artículo 4°:** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE. C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 25**

Santa Rosa, 17 de Junio de 2011

**VISTO:**

El Decreto N° 2.206/06, por el cual se instrumentan mecanismos de control sobre la documentación respaldatoria de vehículos automotores y motovehículos que estén para la venta; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución General N° 47/06 se fijó el monto de la multa por infracción a los Deberes Formales ante la detección de unidades en infracción considerando las pautas fijadas por el Decreto N° 2.206/06, la Ley impositiva entonces vigente y la Resolución General N° 14/06 -modificada por Resolución General N° 8/2008-;

Que resulta necesario adecuar el citado monto conforme a los límites dispuestos por el Decreto antes mencionado y el artículo 65 de la Ley N° 2606 -Impositiva Año 2011.-

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución General N° 47/06 por el siguiente:

**"Artículo 1°.-** Fijar en pesos quinientos (\$500,00) la multa por infracción a los deberes formales por cada unidad detectada en infracción, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2.206/06"

**Artículo 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia por las infracciones constatadas a partir del 01 de Julio de 2011.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. ARCHIVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 26**

Santa Rosa, 21 de Junio de 2011

**VISTO:**

El artículo 172 del Código Fiscal (t.o. 2010) y la Resolución General N° 54/07 -sus modificatorias y complementarias- y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 172 del Código Fiscal (t.o. 2010) faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/2007 -sus modificatorias y complementarias;

Que, el avance en los procesos informáticos hace necesario introducir modificaciones en la normativa citada en el párrafo anterior;

Que, se han receptado inquietudes, tanto de Organismos oficiales como de sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación conforme a las normas mencionadas;

Que a fines de una mejor administración tributaria resulta aconsejable incorporar modificaciones a la Resolución General N° 54/07;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2010);

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

**Artículo 1°.-** Reemplácese el antepenúltimo párrafo del rubro "Obligaciones de los Agentes" del Anexo I de la Resolución General N° 54/07 por el siguiente:

*"Los comprobantes de retención/percepción deberán estar generados con el programa suministrado por esta Dirección General o por un sistema alternativo. En este último caso la obligación se considerará cumplida cuando los agentes dejen constancia de la retención/percepción en el instrumento que perfecciona la operación (factura/liquidación o documento equivalente) u otro comprobante del que surja en forma indubitante el agente actuante, sujeto al que corresponda la operación, monto, alícuota, régimen e importe retenido/percibido, aun cuando la misma pueda ser obtenida por el sujeto desde portales de Internet y resulte en forma inequívoca que la retención/percepción es atribuible a la Provincia de La Pampa."*

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el Anexo IX de la Resolución General N° 54/07 por el Anexo I de la Presente.-

**Artículo 3°.-** Sustitúyese el Anexo XIII de la Resolución General N° 54/07, texto incorporado por la Resolución General N° 21/2008 por el Anexo II de la Presente.-

**Artículo 4°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de Julio de 2011.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVASE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

### ANEXO I RETENCIONES

#### EMPRESAS COMERCIALES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS

##### Sujetos comprendidos

Industriales, distribuidores, mayoristas, minoristas y prestadores de servicios (incluidos los públicos).-

##### Obligaciones

Los sujetos comprendidos actuarán como Agentes de Recaudación cuando realicen pagos a proveedores de bienes y/o servicios.

No será obligatorio practicar la retención, cuando el monto a pagar sea igual o inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). Esta disposición no será de aplicación en los siguientes casos:

- operaciones cuyo importe supere dicho mínimo que se cancelen parcialmente mediante pagos inferiores a esa suma;
- se realicen pagos superiores a ese tope que agrupen más de una operación, cuando individualmente no lo alcancen.

##### Determinación de la retención

De acuerdo a lo establecido en el título "Cálculo de las retenciones o percepciones" del Anexo I de la presente, se aplicarán las alícuotas que se detallan:

- 2,5% contribuyentes obligados directos o no inscriptos.
- 2% contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en La Pampa.
- 1 % contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en otras jurisdicciones.
- 4,1% contribuyentes a los que se les efectúe pagos en concepto de comisiones.

### ANEXO II ANTICIPO CERALES U OLEAGINOSAS: MUNICIPALIDADES y COMISIONES DE FOMENTO

##### Sujetos comprendidos

Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa.

##### Obligaciones

Practicar la percepción del anticipo en el momento en que los responsables soliciten las "Obleas para el Transporte de Granos" para el traslado de los mismos hacia otras jurisdicciones provinciales, según el tipo de grano que se transporte. Dichas obleas deberán ser adheridas, a razón de una por comprobante, en el reverso del original de las Cartas de Porte para el Transporte Automotor de Granos que amparen la carga, una vez efectuada la percepción al remitente declarado en la referida documentación.

##### Determinación del Anticipo

De acuerdo al tipo de grano que se consigne en la Carta de Porte para el Transporte Automotor de Granos, se deberán percibir los siguientes valores por comprobante:

- Girasol, Soja y Forrajeras (Oblea AZUL), pesos sesenta y cinco \$ 65.-
- Trigo y resto de los cereales de invierno (Oblea ROJA), pesos cuarenta y cinco \$ 45.-
- Maní (Oblea GRIS), pesos cuatrocientos \$ 400.-
- Maíz, Sorgo, restantes granos (Oblea AMARILLA), pesos veinticinco \$ 25.-

A los efectos de expedir la oblea citada en el inciso c) - Maní Oblea Gris - el remitente del producto deberá encontrarse previamente inscripto en el "Registro de

planes de manejo de cultivos de productores agrícolas de la Provincia de La Pampa" creado por la Resolución N° 561/2010 del Ministerio de La Producción.-

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 27

Santa Rosa, 24 de Junio de 2011

### VISTO:

El Decreto N° 24/11 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.606 -Impositiva año 2011- y

### CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que mediante la Resolución General N° 21/11 esta Dirección General ha fijado las condiciones que debieron cumplir las partidas y dominios a efectos de integrar el padrón a utilizar en el cuarto sorteo del corriente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho sorteo público habrá de realizarse, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del Decreto N° 24/11;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el quinto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o.2010):

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que el día 06 de Julio de 2011 a las 22 horas, se emitirá por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3, el cuarto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 24/11.-

**Artículo 2°.-** Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el quinto sorteo del año 2011, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 2.606 y el Decreto N° 24/11, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 29 de Julio de 2011. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- 3° del año 2011, para el Impuesto a los Vehículos,
- 2° del año 2011, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- 3° del año 2011, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.-

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO -Director General de Rentas.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 511 -21-VI-11- Art. 1°.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer - 083-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 1227/11, destinado a la obra "Plaza- Segunda Etapa".-

**Res. N° 512 -21-VI-11- Art. 1°.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 84.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 1228/11, destinado a la obra "Segunda Etapa de Cordón Cuneta".-

**Res. N° 513 -21-VI-11- Art. 1°.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Relmo - 174-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 1230/11 destinado, a la obra "Segunda Etapa Ampliación Salón de Usos Múltiples".-

**Res. N° 514 -21-VI-11- Art. 1°.** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 210.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 1225/11 destinado, a la obra "Construcción Cordón Cuneta".-

**Res. N° 515 -21-VI-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00 a favor de la Municipalidad y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00
222-0 COLONIA STA. MARIA	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00

**Res. N° 516 -21-VI-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 63.700,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 12.500,00 - Adquisición tráfico.
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 13.200,00 - Adquisición pala.-
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00 - Adquisición pala.-

191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 18.000,00 - Adquisición de camión.-

085-1 RUCANELO \$ 5.000,00 - Adquisición tractor pala.-

**Res. N° 517 -21-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 82.732,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 22.732,00

**Res. N° 518 -21-VI-11- Art. 1º.** Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gasto de funcionamiento.-

**Res. N° 519 -21-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1, destinado a la adquisición de un inmueble.

**Res. N° 520 -21-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153- 7, destinado a la obra red de agua potable.-

**Res. N° 521 -21-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de 29.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a la adquisición de pala cargadora.-

**Res. N° 522 -21-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 523 -22-VI-11- Art. 1º.-** Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 481/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY \$ 5.000,00- Asociación Jugadores de Padel La Pampa.-  
173-5 QUEMU QUEMU \$ 5.000,00 - Centro de Jubilados.-  
173-5 QUEMU QUEMU \$ 5.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-  
173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Instituto Amadeo Jacques.-  
213-9 TRENEL \$ 4.000,00 - Mutual Gremial Pampeana.-

**Res. N° 524 -22-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 525 -22-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00 a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065- 3-, destinado a la adquisición de una caja volcadora.-

**Res. N° 526 -22-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 54.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 3.000,00 - Club Rivadavia.-  
041-4 CATRILO \$ 4.000,00 - Club Atlético Catrilo.-  
081-0 CONHELLO \$ 5.000,00 - Club Unión Conhella.-  
224-6 GENERAL ACHA \$ 3.000,00 - Club Unión General Acha.-  
224-6 GENERAL ACHA \$ 5.000,00 - Comisión Organizadora Festival Pre-Trichaco.-  
103-2 GUATRACHE \$ 3.000,00 - Aeroclub Guatraché.-  
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 4.000,00 - Club Teniente Benjamín Matienzo.-  
092-7 PUELCHES \$ 5.000,00 - Asociación de Empleados Legislativos ADEL.-  
162-8 PUELEN \$ 4.000,00 - Mutual Gremial Pampeana.-  
173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Club Atlético San Martín.-  
173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Club de Pesca y Náutica.-  
187-5 RANCUL \$ 2.000,00-Asociación Bomberos Voluntarios.-  
213-9 TRENEL \$ 3.000,00 - Parroquia San Antonio de Padua.-  
213-9 TRENEL \$ 5.000,00 - Bomberos Voluntarios.-

**Res. N° 527 -23-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 528 -23-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 350.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

112-3 ABRAMO \$ 10.000,00 – Adquisición materiales.  
071-1 ALG. DEL AGUILA \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.  
041-4 CATRILO \$ 25.000,00 - Reparación parque automotor.  
081-0 CONHELLO \$ 20.000,00 - Adquisición materiales de construcción.  
011-7 DOBLAS \$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.  
113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 20.000,00 - Adquisición materiales.  
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 25.000,00 - Reparación maquinarias.-

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 20.000,00 - Adquisición materiales.-  
 072-9 LA HUMADA \$ 20.000,00 - Adquisición materiales de construcción.  
 183-4 LA MARUJA \$ 25.000,00 - Adquisición materiales de construcción.  
 043-0 LONQUIMAY \$ 25.000,00 - Adquisición Materiales.-  
 124-8 LUAN TORO \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 20.000,00 - Adquisición de materiales.-  
 225-3 QUEHUE \$ 20.000,00 - Adquisición de materiales.-  
 187-5 RANCUL \$ 25.000,00 - Adquisición materiales de construcción.  
 016-6 TOMAS M. ANCHORENA \$ 10.000,00 - Adquisición de materiales.-  
 123-0 LOVENTUEL \$ 20.000,00 - Adquisición de materiales.-  
 186-7 QUETREQUEN \$ 20.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-

**Res. N° 529 -23-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 146.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 ALPACHIRI \$ 15.000,00 - Adquisición carro fama.  
 192-5 ALTA ITALIA \$ 25.000,00 - Adquisición pala cargadora.  
 011-7 DOBLAS \$ 11.000,00 - Adquisición pala.-  
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 25.000,00 - Obra extensión de red de gas.-  
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 12.500,00 - Adquisición tráfico.-  
 162-8 PUELEN \$ 8.000,00 - Adquisición de tractor.-  
 151-1 AGUSTONI \$ 15.000,00 - Adquisición tanque regador.-  
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 20.000,00 - Adquisición de camioneta.-  
 185-9 PICHU HUINCA \$ 15.000,00 - Adquisición tanque atmosférico.-

**Res. N° 530 -23-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 729.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 6.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 25.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 15.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 3.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 25.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 29.000,00

011-7 DOBLAS	\$ 25.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 20.000,00
212-1 METILEO	\$ 15.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 15.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 3.000,00
184-2 PARERA	\$ 20.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000,00
222-0 COLONIA STA. MARIA	\$ 20.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 25.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 20.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 6.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 2.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00
226-1 UNANUE	\$ 10.000,00

**Res. N° 531 -23-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 83.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 15.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 12.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 12.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.500,00
044-8 URIBURU	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.000,00

**Res. N° 532 -23-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 300.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00

091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 30.000,00

**Res. N° 533 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 534 -24-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 630.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

021-6 ANGUIL	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 20.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 25.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 15.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 15.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 25.000,00
152-9 DORILA	\$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 5.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 15.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 16.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.500,00
184-2 PARERA	\$ 25.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 25.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 20.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 25.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 20.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 25.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 3.000,00
222-0 COLONIA STA. MARIA	\$ 15.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.500,00
104-0 PERU	\$ 10.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 25.000,00
226-1 UNANUE	\$ 15.000,00

**Res. N° 535 -27-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.200,00 a favor de las Municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

103-2 GUATRACHE	\$ 2.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 12.200,00

**Res. N° 536 -27-VI-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 56.000,00.- a

favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 25.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 25.000,00
222-0 COLONIA STA. MARÍA	\$ 6.000,00

**Res. N° 537 -27-VI-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### SENTENCIA N° 1681/2011

Santa Rosa, 8 de junio de 2011

#### VISTO:

El Expediente Nro. 31/2007 -JP- caratulado: "S/APLICACIÓN ARTICULO 115 INCISO a) y c) DE DECRETO N° 978/81.-"; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 161 es remitido a este Tribunal de Cuentas por el Señor Comisario de la Policía de La Pampa Héctor Fabián ALEM, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 156/2010 es girado al Sr. Jefe de Juicio de Responsabilidad a efectos de iniciar el trámite de su competencia;

Que con relación al perjuicio al patrimonio provincial el mismo se encuentra configurado por el hurto del arma reglamentaria marca HI\_POWER calibre 9 mm N° 376320, que ha sido justipreciado por el Señor Jefe de Juicios de Responsabilidad en la suma de \$ 2.400,00 sobre la base de antecedente obrantes en expedientes tramitados por este Organismo y presupuesto solicitado a comercios del ramo que se encuentra agregado en estas actuaciones a fojas 165;

Que notificada la justipreciación del daño al responsable en forma fehaciente por el término de treinta (30) días, el mismo se presenta y solicita se reconidere (fojas 169), adjuntando a tal fin presupuesto elaborado por una firma comercial del medio, donde el arma de las características de la extraviada es valuada en \$ 1.950,00; autorizando asimismo a descontar de sus haberes diez (10) cuotas iguales y consecutivas a razón de \$ 195,00 por mes;

Que dado al carácter alimentario del salario, el Tribunal de Cuentas en casos similares accedió al descuento de las sumas resultantes de Juicios de Responsabilidad hasta un máximo de diez cuotas mensuales;

Que a fojas 171/172, el Señor Jefe de Juicio de Responsabilidad se expide favorablemente respecto a la prueba ofrecida, justipreciando el daño en la suma de \$ 1.950,00;

Que consecuentemente, atento la responsabilidad en el evento dañoso del agente nombrado y cuantificación de perjuicio patrimonial en la suma de \$ 1.950,00 indicado supra, corresponde dar por concluido el Juicio de Responsabilidad y formular cargo al responsable;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Agente de Policía Maximiliano Ramón GONZALEZ -DNI N° 24.418.691 y en consecuencia fórmese cargo al responsable, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950,00) a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

**Artículo 2º:** Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950,00) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

**Artículo 3º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. Roberto SAPPA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 543  
Expediente n° 42926-7/00.-**

Santa Rosa 22 de Junio de 2011

**VISTO:**

El presente expediente donde se ha tratado la posibilidad de que el docente que es designado bajo la

situación de revista como suplente común goce del beneficio de la Obra Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de resolver el problema planteado se mantuvieron reuniones de trabajo con integrantes de los Ministerios de Cultura y Educación; y de Hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa;

Que de tales reuniones se acuerdan los procedimientos operativos para cumplir con el objetivo buscado, plasmándose en la suscripción de un Acta que es rubricada, el 30 de Mayo de 2011, por los Sres. Ministros de las áreas mencionadas y el Sr. Gerente General del SEMPRES, aprobada por el Decreto N° 1018 del 2 de Junio de 2011 e incorporada a la presente como Anexo I;

Que asimismo resulta procedente incluir en las Normas de Trabajo de la Obra Social el procedimiento acordado para posibilitar la afiliación del docente que es designado como suplente común desde el ingreso a la actividad a ese cargo;

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Organismo no teniendo objeciones que formular;

**POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11º inciso n) de la NJF 1170 (t.o.2000);**

**EL PRESIDENTE “AD REFERENDUM”  
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar lo actuado por la Gerencia General del SEMPRES en el procedimiento operativo determinado en el Acta oportunamente firmada con los Ministros de Cultura y Educación; y de Hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa, aprobada por el Decreto N° 1018/11 y que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Incorporarse a partir del 1 de Julio de 2011 el procedimiento mencionado en el artículo anterior a las Normas de Trabajo de la Obra Social, para la afiliación del docente que es designado bajo la situación de revista como docente común desde el ingreso a la actividad a ese cargo.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.- Dr. Rubén Francisco MENDOZA, Vicepresidente a/c Presidencia.-

**ANEXO I**

**ACTA**

En Santa Rosa, La Pampa, a los 30 días del mes de mayo del año 2011, se reúnen en el Centro Cívico de esta ciudad Capital de la provincia de La Pampa, el Sr. Ministro de Cultura y Educación, Prof. Néstor Anselmo TORRES, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Ariel

RAUSCHENBERGER, y el Sr. Gerente General del Servicio Médico Previsional (SEMPRE) del Instituto de Seguridad Social, C.P.N. Omar Enrique MARTINEZ ALMUDEVAR, quienes acuerdan realizar cambios operativos desde el 1º de julio del corriente año, con el alcance aquí establecido, que posibiliten ampliar los beneficios de acceso a la obra social.

**OBJETIVO:** Posibilitar que los docentes que sean designados bajo la situación de revista como suplentes comunes gocen del beneficio de la obra social desde su ingreso a la actividad en ese cargo, con el siguiente alcance:

- no estén a ese momento cumpliendo otro cargo para el que se le efectúan los aportes y contribuciones de obra social;
- con la designación se continúa ininterrumpidamente el ejercicio de funciones, incluso en otro cargo, cuando en el anterior se le efectuaban los aportes y contribuciones a la obra social, en un todo de acuerdo a la Resolución General N° 260/02 del Instituto de Seguridad Social.

#### PROCEDIMIENTO OPERATIVO:

1. El Tribunal de Designaciones designa al suplente. El docente con ese comprobante se presenta en el establecimiento educativo. Allí si OPTA por tener obra social, debe completar una PLANILLA DE ADHESION (según modelo a confeccionar por SEMPRE) disponible en los sitios web de La Provincia, Ministerio de Cultura y Educación e Instituto de Seguridad Social, que debe contener como mínimo:

a. Identificación del docente, indicando C.U.I.L. (dato básico y universal para todo trámite), N° de Afiliado (si posee).

b. Identificación del establecimiento educativo.

c. Período de designación (fechas desde – hasta).

d. OPCIÓN expresa del docente de gozar o no de la obra social. En caso positivo se debe aclarar que será mientras dure en esas funciones y se le practicarán los descuentos en su recibo como marca la ley y su reglamentación.

e. Intervención de la Dirección del establecimiento educativo para certificar sobre la designación.

2. La planilla anterior, solo en caso de optar en forma positiva será enviada por fax por el establecimiento al SEMPRE, al número de teléfono: 02954-433974, interno 1000, o adelantada por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [afiliaciones@sempre.isslp.gov.ar](mailto:afiliaciones@sempre.isslp.gov.ar). El SEMPRE puede decidir utilizar otro medio sustituto, o complementario.

3. Depende la localidad de ubicación del puesto docente:

a. Si se trata de Santa Rosa, Toay o General Pico: debe el docente personalmente acercarse al SEMPRE con la planilla original de adhesión. Allí se le entregará el carnet, con fecha válida hasta la finalización de la designación;

b. Si se trata del interior y hay Delegación o Agente Comunal de SEMPRE en la localidad: se remitirá allí, desde Santa Rosa o General Pico, el carnet de afiliado. En esa Delegación se receptorá la documentación original, la que se enviará al SEMPRE de Santa Rosa o General Pico, según la dependencia de la Delegación.

c. Si se trata de una localidad sin Delegación o Agente Comunal podrá remitirse por medio de: fax al te 02954-433974 interno 1000 o correo electrónico al: [afiliaciones@sempre.isslp.gov.ar](mailto:afiliaciones@sempre.isslp.gov.ar), haciendo llegar con posterioridad los originales.

4. En caso de continuidad de la suplencia, designando el mismo suplente, debe renovarse la opción de la forma prevista en el punto 1. y comunicada en forma inmediata según lo establecido en el punto 2. La obra social definirá el modelo de comunicación, pudiendo coincidir con el indicado en el punto 1. De esta manera, el SEMPRE contará con la información actualizada para otorgar la constancia de la "vigencia hasta" del beneficio, cuando el suplente lo solicite al SEMPRE por no contar aún con cupón en su recibo de sueldos.

5. En forma inmediata la Dirección del establecimiento educativo enviará a la Dirección General de Personal Docente la documentación anterior y toda la que corresponda para el pronto alta en los sistemas y generación de las Disposiciones pertinentes. Al momento de ese trámite, debe estar remitida a la Dirección General indicada, la documentación sobre la baja o licencia que habilite el nuevo alta.

6. Cuando la Dirección General de Personal Docente envíe –al Departamento Ajuste y Liquidaciones de la Contaduría General- la Disposición del alta de esta suplencia común, informará sobre la opción del docente, para que el Departamento indicado incorpore los códigos de descuento para la liquidación. La documentación del establecimiento a esa Dirección General, deberá contener copia de la planilla de adhesión, para que de allí tome la información para su Disposición. Igual procedimiento se aplicará para los casos previstos de continuidad.

7. En caso de renuncia del suplente para el que se establece este procedimiento, el establecimiento educativo lo comunicará en forma inmediata al SEMPRE, adjuntando esta constancia de documentación en la comunicación sobre la baja a la Dirección General de Personal Docente.

#### OTROS ASPECTOS:



1. La Dirección General de Personal Docente emitirá una Circular para los establecimientos educativos, conteniendo el procedimiento aquí establecido.

2. El Centro de Sistematización de Datos configurará los sistemas de liquidaciones de haberes para aplicar –de corresponder- el valor mínimo de aportes y contribuciones a la Obra Social previsto en la legislación, de forma proporcional a los días trabajados en el mes que se liquida.

FIRMAN: Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas - Cr. Omar MARTINEZ ALMUDEVAR Gerente General, SEMPRES.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 544**  
**Expediente n° 80810-9/11.-**

Santa Rosa, 24 de Junio de 2011

**VISTO:**

La Resolución General n° 252/05 mediante la cual se implementó el Sistema de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente y la Resolución General 461/09 que aprobó el Formulario Terapéutico SEMPRES 2009 y Anexo de Alternativas Terapéuticas; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRES 2009 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado sistema fue instituido para los afiliados al SEMPRES con la finalidad de mejorar la calidad, el nivel de cobertura y mecanismos de acceso a las prestaciones farmacéuticas ambulatorias;

Que dicha Asistencia Farmacéutica Ambulatoria se ha plasmado en el Convenio de Prestaciones Farmacéuticas suscripto con los prestadores y aprobado por la Resolución General n° 252/05, donde figuran los planes de cobertura, los procedimientos técnico administrativos y las normas de dispensa pertinentes del modelo prestacional vigente;

Que el Formulario Terapéutico del SEMPRES 2009 y su Anexo de Alternativas Terapéuticas es un instrumento constitutivo de referencia de las coberturas de los Planes A y B de dicho convenio;

Que las modificaciones operadas en el mercado farmacéutico con motivo de las altas y bajas de productos determinantes de las opciones de marca comercial que disponen los afiliados sobre los medicamentos incluidos en el Formulario Terapéutico del SEMPRES 2009, justifican la actualización de productos comerciales del mismo y su Anexo de Alternativas Terapéuticas;

Que en razón de las modificaciones operadas en el mercado farmacéutico con motivo de modificaciones del precio de los distintos productos comerciales, determinantes del monto fijo a cargo del SEMPRES de los equivalentes farmacéuticos sobre los que se realiza la

dispensa y que subsidiariamente define de acuerdo al producto seleccionado por el afiliado, el nivel final de la cobertura alcanzada, tanto para medicamentos de uso eventual como para aquellos destinados a patologías crónicas incluidos en el Formulario Terapéutico del SEMPRES 2009, resulta necesaria la actualización de precios, del cálculo del monto fijo a cargo del SEMPRES;

Que la evidencia científica que soporta las recomendaciones de uso de los medicamentos incluidos en el Formulario Terapéutico del SEMPRES 2009 y su Anexo de Alternativas Terapéuticas, ha sufrido modificaciones en cuanto a las indicaciones, modalidad de su empleo y/o restricciones de uso de algunos fármacos por lo que resulta necesario modificar y difundir las recomendaciones de uso actualizadas;

Que interviniendo las distintas áreas del SEMPRES, se han determinado las modificaciones y la conformación del “Formulario Terapéutico SEMPRES 2011 y su Anexo de Alternativas Terapéuticas”; y de las “Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRES 2011”, que forman el Expediente n° 80810-9/11 que consta de fs. 158; las que en un futuro serán incorporadas en soporte magnético para su uso y notificación a prestadores;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

**POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11° inciso n) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o.2000):**

**EL PRESIDENTE “AD REFERENDUM”  
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase a partir del 1° de Julio de 2011 el Formulario Terapéutico SEMPRES 2011 y Anexo de Alternativas Terapéuticas, constitutivos del Anexo A de la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente, que reemplaza en todo su alcance al Formulario Terapéutico SEMPRES 2009 y su Anexo de Alternativas Terapéuticas que fueron aprobados por la Resolución General n° 461/09; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRES 2011, que reemplazan las oportunamente aprobadas por la Resolución General n° 461/09 en el marco de los convenios de prestaciones farmacéuticas ambulatorias aprobados por la Resolución General n° 252/05.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase la edición del “Formulario Terapéutico SEMPRES 2011 y Anexo de Alternativas Terapéuticas”; y de las “Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRES 2011” información incluida en soporte magnético, cuyo respaldo en soporte papel obra en el Expediente N° 80810-9/11.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

Dr. Rubén Francisco MENDOZA, Vicepresidente a/c Presidencia.-

### DAFAS

**Res. N° 733 -13-VI-11- Art. 1º.-** AUTORIZAR a la Asociación "COOPERADORA POLICIAL" con domicilio en la localidad de Winifreda, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números, desde el número 000 al número 999 inclusive, distribuidos en 200 boletas con 5 números de 3 cifras en cada una.-

Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: Pesos \$ 400,00

EN CUOTAS: 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 80,00.-

**Art. 2º.-** PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.-

**Art. 3º.-** Los sorteos mensuales se realizarán por el extracto de Quiniela Nacional Nocturna en la última jugada del último sábado de cada mes, y el Sorteo Final por el sistema de Bolillero ante Juez de Paz (dando fe).-

### LICITACIONES

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 30/11

**OBRA:** "AMPLIACIÓN COLEGIO PROVINCIA DE SAN LUIS- GENERAL PICO- LA PAMPA"-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.007.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 1.342.667,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.007.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 18 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 500,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2950 – 2951

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2011

EXPTE. N° 607/2011

**OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.**

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Dirección de Finanzas – Cnel. Gil 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa, de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 12.00 horas.

En la ciudad de General Pico – La Pampa: Sede de Rectorado Calle 9 N° 334 (O) – de 8.00 a 12.00 horas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Delegación de la UNLPam – Suipacha 346 – de 8.00 a 12.00 horas.

Sitio web de la ONC – www.argentinacompra.gov.ar - "contrataciones vigentes"

**VENTA DE PLIEGOS Y RETIRO DE PLIEGOS:** Dirección de Finanzas – Tesorería de la Universidad, sita en Calle Cnel. Gil N° 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa. De 8.00 a 12.00 horas.

**COSTO DEL PLIEGO:** \$1.500,00.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Dirección de Contrataciones – Cnel. Gil 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa, hasta la hora 11.00 del día 06 de julio de 2011.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones – Cnel. Gil 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa.

**FECHA DE APERTURA:** Día 06 de julio de 2011

**HORA:** 11.00

B. Of. 2950 – 2951

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/11

##### EXPEDIENTE N° 1405/11

#### OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de dos (2) transformadores de potencia, en baño de aceite, trifásicos, de 4000 Kva, con conmutación sin tensión, que serán instalados en la Sub Estación Transformadora de Ingeniero Luiggi.-

#### APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 20 de Julio de 2011 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares estadounidenses CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos TRES CON TREINTA centavos (\$ 3,30)

B. Of. 2951

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 18/11 EXPEDIENTE N° 11882/10

**OBJETO:**

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de tres (3) vehículos utilitarios chicos, cabina simple, con caja de carga, dos (2) vehículos utilitarios medianos, 4 x 2, cabina simple, con caja de carga y un (1) vehículo utilitario mediano, 4 x 2, cabina doble, con caja de carga, destinados a la Administración Provincial de Energía.

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 18 de Julio de 2011 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares estadounidenses CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (U\$S 145.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 290,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos TRES CON TREINTA centavos (\$ 3,30)

B. Of. 2951

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 31/11**

**OBRA:** "REPARACIÓN INTEGRAL ESCUELA AGROTÉCNICA SANTA ROSA LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.240.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$1.860.000,00

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.240.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 22 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2951-2952

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 32/11**

**OBRA:** "REPARACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN HOGAR DE ADOLESCENTES VARONES E INAUM - SANTA ROSA LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 640.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 1.536.000,00

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 640.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 25 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 500,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2951-2952

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 33/11**

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE TALLERES PEDAGÓGICOS EN EL PREDIO DEL EDIFICIO IPESA - SANTA ROSA LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 829.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$1.989.600,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 829.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 28 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 500,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2951 - 2952

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 41/11**

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL - SANTA ROSA - LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 15.348.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 10.232.000,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 15.348.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 1º DE AGOSTO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2951 - 2952

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/11**

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN RED DE RIEGO - PROYECTO INTEGRAL RED DE RIEGO Y DRENAJE PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO NORTE EN CASA DE PIEDRA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 19.679.532,50.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 19.409.949,86.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$19.679.532,50.-

**ESPECIALIDAD:** Hidráulica u Obras Básicas.-

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 4 de Agosto de 2011 a las 10:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 19.000,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGO Y CONSULTAS:** ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO - SEDE CENTRAL - Calle Escalante N° 768 - Santa Rosa La Pampa - TE. 02954-454683, ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO DELEGACIÓN - Calle Gral. Pico N° 720 - 25 de Mayo - La Pampa - TE. 0299-4948016 y CASA DE LA PAMPA - Calle Suipacha 346 - Buenos Aires - TE. 011-4326-1145/0511/0603.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN COMUNAL DE LA VILLA TURÍSTICA CASA DE PIEDRA - RUTA NACIONAL 152 - KM. 289 - PROVINCIA DE LA PAMPA.-

B. Of. 2951 - 2952

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/11  
EXPEDIENTE N° 3903/11**

**OBJETO:** PROVISIÓN, ARMADO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) EQUIPOS DE RIEGO PARA SER AFECTADOS A LA PARCELA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO: 112-XVII-01-01.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.315.000,00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS.-

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 19 de Julio de 2011 a las Once (11:00) Horas.-

**LUGAR DE APERTURA:** Ente Provincial del Río Colorado - Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS:** ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO - SEDE CENTRAL - Calle Escalante N° 768 - Santa Rosa - La Pampa - T.E. 02954-454683, ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO - DELEGACIÓN - Calle Gral. Pico N° 720 - 25 de Mayo - La Pampa - T.E. 0299-4948016 y CASA DE LA PAMPA - Calle Suipacha 346 - Buenos Aires - T.E. 011-4326-1145/0511/0603.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 1.315,00).-

B. Of. 2951

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD  
JEFATURA DE POLICÍA**

**EXPEDIENTE N° 2263/11  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/11**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición indumentaria (borceguíes, camisas, pantalón fajina, anorak, tricotas, boinas y capas para lluvia) para el personal policial dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de La Pampa.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 19 de Julio de 2011, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 675,00).-

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos TRES CON TREINTA centavos (\$ 3,30).-

B. Of. 2951

## EDICTOS DE MINERÍA

PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "LA PERRA" EXPEDIENTE N° 8866/06, A NOMBRE DE: PAGRUN S.A.M.I.C.A.- EXPTE. N° 8866/06 "PAGRUN S.A.M.I.C.A." AS: SOLICITUD DE MENSURA SEÑOR SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA Ing. Jorge V. VARELA. Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de solicitar la mensura de la mina LA PERRA, en 25 pertenencias de 100 ha cada una. Se detalla a continuación las coordenadas los vértices y la labor legal. V 1 X 5846191,00 Y 3356629,48 V 2 X 5846206,70 Y

3357629,36 V 3 5846222,40 Y 3358629,23 V 4 X  
 5846238,10 Y 3359629,11 V 5 X 5846253,80 Y  
 3360628,98 V 6 5846253,80 Y 3360628,98 V 7 X  
 5846269,42 Y 3361631,95 V 8 X 5845253,92 Y  
 3360644,58 V 9 X 5845238,22 Y 3359644,41 V 10 X  
 584522,52 Y 3358644/83 V 11 X 584506,82 Y 3357644,95  
 V 125845191,12 Y 3356645,08 V 13 X 5844191,24 Y  
 3356660,67 V 14 X 5844206,94 Y 3357660,55 V 15 X  
 5844222,64 Y 3358660,43 V 16 X 5844238,34 Y  
 3359660,31 V 17 X 5844254,04 Y 3360660,18 V 18 X  
 5844269,54 Y 3361647,56 V 19 X 5843269,66 Y  
 3361663,16 V 20 X 5843254,16 Y 3360675,78 V 21 X  
 5843238,43 Y 3359675,91 V 22 X 5843222,76 Y  
 3358676,03 V 23 X 5843207,06 Y 3357676/15 V 24 X  
 5843191,36 Y 3356676,28 V 25 X 5842191,49 Y  
 3356691,87 V 26 X 5842207,18 Y 3357961,75 V 27 X  
 5842222,88 Y 3358691,63 V 28 X 5842238,58 Y  
 3359691,50 V 29 X 5842254,28 Y 3360691,38 V 30 X  
 5842269,79 Y 3361678,76 V 31 X 5841282,41 Y  
 3361694,16 V 32 X 5841267,32 Y 3360706,88 V 33 X  
 5841251,41 Y 3359706,90 V 34 X 5841235,82 Y  
 3358707,03 V 35 X 5841220, 22 Y 3357707,15 V 36 X  
 5841204,63 Y 3356707,27 LL X 5844766,00 Y  
 3357758,00. Se acompaña croquis de las pertenencias.  
 Sin otro particular saluda Atte.. Hay una firme ilegible y un  
 sello que dice PAGRUN SAMICA DANIEL O GRUNDNIG  
 VICEPRESIDENTE. Hay un sello que dice DIRECCIÓN  
 DE MINERÍA ENTRO 28 MAR 2007 9.30, hay una firme  
 ilegible. SEÑOR DIRECTOR: LA PETICIÓN DE  
 MENSURA, presentada a foja 64, con coordenadas en  
 sistema Inchauspe 69 determina 25 pertenencias de 100  
 has cada una, la LABOR LEGAL se encuentra dentro de la  
 pertenencia N° 9, "LA PERRA" (Expte. : 8866/06), ubicada  
 en la Sección XXIV, Fracción C, Lotes 20, Parcela 3,  
 Departamento PUELEN, con una superficie de 2500 has.  
 Se adjunta croquis de ubicación a fs. 84 y 85. CATASTRO  
 MINERO, 03 de marzo de 2.011. Hay una firma ilegible y  
 un sello que dice ING. ARIEL MARIO JEFE DE  
 CATASTRO MINERO DIRECCIÓN DE MINERÍA. SANTA  
 ROSA, 23 MAY 2.011 VISTO: El Expediente N° 8866/06  
 por el que se tramita una Manifestación de Descubrimiento  
 de sulfato de sodio denominada "LA PERRA" y  
 CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido  
 formulada fs. 78/79 y de las presentes actuaciones, Que  
 Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras  
 según se desprende del informe de fs. 83/85; Que de  
 acuerdo a lo establecido por el Código de Minería  
 corresponde se publique la petición de mensura y su  
 proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA  
 DISPONE: 1°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por  
 TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo  
 establecido en el Código de Minería, la petición de  
 mensura de la Manifestación de Descubrimiento de sulfato  
 de sodio denominada "LA PERRA" (Expte. N° 8866/06),  
 ubicada en Sección XXIV, Fracción C, Lote 20, Parcelas 3;  
 del Departamento Puelen, Provincia de La Pampa. 2°) El  
 registrador deberá retirar edictos para su publicación en el  
 plazo de TREINTA días corridos de notificado de la  
 presente disposición y acredite haber efectuado la misma  
 dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo  
 apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°)  
 REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas,

NOTIFIQUE y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N°  
 132/11. Firmado JORGE V. VARELA, SUBSECRETARIO  
 DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA  
 PAMPA.- Diego A. MASOERO – Escribano de Minas –  
 Dirección de Minería.-

B. Of. 2951 a 2953

PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA  
 "LA INFANCIA I" EXPEDIENTE N° 1636/04, A NOMBRE  
 DE: PAGRUN S.A.M.I.C.A.-----  
 EXPTE. N° 1636/04 "PAGRUN S.A.M.I.C.A." AS:  
 SOLICITUD DE MENSURA Señorita Directora de Minería  
 Ing. Talía Berg Centro Cívico Santa Rosa. De acuerdo a la  
 notificación oportunamente cursada, presentamos las  
 coordenadas de la Petición de Mensura de la mina La  
 Infancia Expte. 1636/04. PERTENENCIA 1 Coordenadas X  
 5873450.12 Y 3690951.69 X 5873450.12 Y 3691501.69 X  
 5871632.13 Y 3691501.69 X 5871632.13 Y 3690951.69  
 PERTENENCIA 2 Coordenadas X 5873808.13 Y  
 3691501.69 X 5873808.13 Y 3692001.69 X 5871808.13 Y  
 3692001.69 X 5871808.13 Y 3691501.69 PERTENENCIA 3  
 Coordenadas X 5873425.7 Y 3692001.77 X 5873425.7 Y  
 3693612.57 X 5873413.29 Y 3693612.18 X 5873413.29 Y  
 3694286.18 X 5872984.29 Y 3694286.18 X 5872984.2 Y  
 3692001.73 PERTENENCIA 4 Coordenadas X 5872984.2  
 Y 3692001.73 X 5872984.29 Y 3693629.98 X 5871755.89  
 Y 3692001.69. La superficie de las pertenencias es de 100  
 ha y las coordenadas de la Labor Legal son X5872864 Y  
 3691816. Sin otro particular saluda muy atentamente. Hay  
 una firma ilegible y un sello que dice PAGRUN SAMICA  
 DANIEL O GRUNDNIG VICEPRESIDENTE. Hay un sello  
 que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y  
 MINERÍA ENTRO 22 AGO 2007 9.30, hay una firme  
 ilegible. SEÑOR DIRECTOR: LA PETICIÓN DE  
 MENSURA, presentada a foja 86/87, con coordenadas a  
 foja 86, sistema Inchauspe 69 determina cuatro  
 pertenencias de 100 has cada una, la LABOR LEGAR se  
 encuentra de la pertenencia N° 2, "LA INFANCIA I"  
 (Expte.: 1636/04), ubicada en la Sección III, Fracción C,  
 Lotes 1 y 2, Parcelas 1 y 2; Sección III, Fracción C Lote 2  
 Parcelas 1, 2, 38, 39, 40, 65 Depto. Guatrache, con una  
 superficie de 400 has; Se adjunta croquis de ubicación a  
 fs. 90. CATASTRO MINERO, 03 de marzo de 2.011. Hay  
 una firma ilegible y un sello que dice ING. ARIEL MARIO  
 JEFE DE CATASTRO MINERO DIRECCIÓN DE  
 MINERÍA. SANTA ROSA, 23 MAY 2.011 VISTO: El  
 Expediente N° 1636/04 por el que se tramita una  
 Manifestación de Descubrimiento de sulfato de sodio  
 denominada "LA INFANCIA I" Y CONSIDERANDO: Que la  
 petición de mensura ha sido formulada fs. 83/84 y 86/87  
 de las presentes actuaciones, Que Catastro Minero ha  
 ubicado las pertenencias mineras según se desprende del  
 informe de fs. 89/90; Que de acuerdo a lo establecido por  
 el Código de Minería corresponde se publique la petición  
 de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD  
 MINERA DISPONE: 1°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial  
 por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo  
 a lo establecido en el Código de Minería, la petición de  
 mensura de la Manifestación de Descubrimiento de sulfato  
 de sodio denominada "LA INFANCIA II" (Expte. N°  
 1636/04), ubicada en Sección III, Fracción C, Lote 1,  
 Parcelas 2 y 3; Lote 2 Parcelas 1, 2, 38, 39, 40 y 65 del

departamento de Guatraché, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, NOTIFIQUE Y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 131/11. Firmado JORGE V. VARELA, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 27 may 2.011, VISTO: el expediente N° 1636/04 por el cual se tramita una Manifestación de Descubrimiento de sulfato de sodio denominada "LA INFANCIA I"; y CONSIDERANDO: Que por Disposición N° 131/11 la Autoridad Minera ordenó PUBLICAR la Petición de Mensura para la mina de sulfato de sodio "LA INFANCIA I"; Que se ha advertido que por un error involuntario, en su parte dispositiva, artículo 1°, donde dice "LA INFANCIA II" debe decir "LA INFANCIA I"; Que esta Autoridad Minera considera procedente dictar el acto administrativo que corresponde; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) Rectificar el artículo 1° de la Disposición 131/11 quedando redactado de la siguiente manera: 1° PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de sulfato de sodio denominada "LA INFANCIA I" (Expte. N° 1636/04), ubicada en Sección III, Fracción C, Lote 1, Parcelas 2 y 3, Lote 2, Parcelas 1, 2, 38 ,39 ,40 y 65 del departamento Guatraché, Provincia de La Pampa. 2°) Regístrese. Notifíquese a la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A.. DISPOSICIÓN MINERA N° 137/11. Firmado JORGE V. VARELA, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA

B. Of. 2951 a 2953

## EDICTOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Jorge Eduardo CREDEDIO, DNI N° 16.170.574, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.059,40) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183, N° 2376 y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 246/10.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 5 de mayo de 2011. VISTO:.. CONSIDERANDO:.. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN N° 201/11. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. Of. 2949 a 2951

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor José Alberto OROZCO, DNI N° 18.592.227, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.410,40) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183, N° 2376 y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 246/10.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 30 de mayo de 2011. VISTO:.. CONSIDERANDO:.. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 240/11. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. Of. 2949 a 2951

### FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa Expediente N° 5142/11; caratulada "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN S/FALTAS INJUSTIFICADAS DEL AGENTE CONTRATADO LUCIANO MARTÍN CAÑETE PERTENECIENTE A ESTA SECRETARIA", cita y emplaza al agente Luciano Martín CAÑETE (DNI 27.845.735) por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar declaración indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fecha 6 y 7 de Julio del corriente año a la hora 9:00, en carácter de 1era., y 2°da. , audiencia respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada art. 238 de la ley 643". Fdo. Dra. Andrea BAGLIETTO, Directora de Sumarios. Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Santa Rosa, 21 de Junio de 2011. Andrea BAGLIETTO, Abogada Directora de Sumarios Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Santa Rosa, 21 de Junio de 2011.-

B. Of. 2951

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, con asiento en ésta ciudad de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber que, en los autos caratulados: "CORDOBA, Graciela Isabel c/SENA, José Alberto S/ DIVORCIO VINCULAR",

(Expte. N° C-9127/10), se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 19 de abril de 2010.-...Por promovido juicio de divorcio vincular contra SENA. José Alberto, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial..., a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo.: Dr. Luis Alberto GARCIA. JUEZ DE LA FAMILIA Y EL MENOR".- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, Junio de 2.011.- María del Carmen GARCIA FAVA, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaria Civil y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados "**ZABALA, Mónica Marcela c/FUNES, Juan Carlos s/ DIVORCIO VINCULAR**" (Expte. N° C 8004/09), se ha ordenado citar al Sr. Juan Carlos FUNES, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- El auto que ordena la medida dice así: "General Pico, 3 de diciembre de 2009.- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el diario local y una vez en el Boletín Oficial,... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA-JUEZ DE LA FAMILIA Y EL MENOR".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, Diciembre 17 de 2.009.- María del Carmen GARCIA FAVA, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. Roca 153, cita y emplaza a GONZALEZ Tito Jacinto (DNI: 23.649.624) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ GONZÁLEZ TITO JACINTO p/ejecutivo**" Expte. 83/10, a tal fin se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial (art. 145 y 531, inc. 2°, in fine, del C.P.C.C.N.).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaria, 10 de Mayo de 2011.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Secretaría N° 13, a cargo del Dr. Rodrigo F. Piñeiro, sito

en Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 2° Capital Federal, comunica que en autos "**Martínez Santana Jorge Enrique s/ concurso preventivo**" (Expte. 88.690) con fecha 23 de mayo de 2011 se ha abierto el concurso preventivo de Jorge Enrique Martínez Santana, CUIT 20041791730, con domicilio en Juana Manso 740, esq. Manuela Sáenz 446/482, torre II, piso 16°, depto. "3", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 5 de agosto de 2011 en el domicilio del síndico Daniel Bendersky, sito en Corrientes 1675, 1° piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 17 de Junio de 2011. Rodrigo F. PIÑEIRO. Secretario.-

B. Of. 2951 a 2955

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única de la Dra. M. Luciana ALMIRALL -Secretaria Sustituta-, con asiento la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón de Santa Rosa (centro judicial, edificio fueros, sector civil, planta baja, bloque de escalera N° 1), en autos caratulados: "**COLLA, Hilda Dora c/ ALONSO, Gustavo Gabriel y otro s/ Ejecutivo y Embargo Preventivo**" (Expte. C 18570) cita al Sr. Héctor Aníbal ALONSO y ARES, L.E. 7.338.775 para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por 5 veces en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Carlos Alberto GONZALEZ, José A. COLOMBATO y José M. OCHOTECO - Avellaneda N° 14.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2950 – 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ, Secretaría Única de la Dra. LAURA ROSA JUAN, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**LENZI RODOLFO EDUARDO C/GUEVARA RUFINA S/POSESIÓN VEINTIAÑAL**" Expte. N° E-37160-11 cita y emplaza por el termino de cinco días a GUEV ARA RUFINA a fin de que comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice.- "///neral Pico, de Junio de 2011....- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a GUEVARA RUFINA y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble en cuestión mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial ( 1 publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" (2 publicaciones) (art. 325 C.pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- ... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ- JUEZ Profesionales intervinientes: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dr. Carlos María IGLESIAS, calle 11 N° 622, General Pico, La

Pampa.- Secretaria, 22 de Junio del 2011.- Dra. Laura Rosa JUAN. Secretaria.

B. Of. 2951

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. Roca 153, cita y emplaza a CASER JORGE ALBERTO (DNI: 14.848.898) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ CASER JORGE ALBERTO p/ sumarísimo**" Expte. 263/10", a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en BOLETÍN OFICIAL y dos días en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 y cctes. Del C.P.C.C.N.).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, 02 de Febrero de 2011.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2951 - 2952

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. Roca 153, cita y emplaza a RAMÍREZ HERALDO (DNI: 14.700.370) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ RAMÍREZ HERALDO y otra s/ sumarísimo**" Expte. 489/09", a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 145 del C.P.C.C.N.).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, 02 de Febrero de 2011.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO (1), de la IIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, en autos: "**CACERES SILVIA MARCELA C/ SUC. DE JUAN CACERES ORTIZ S/ ORDINARIO**" Expte N° E 28229, cita a los sucesores de Juan Caceres Ortiz a que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, conforme resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de Julio de 2009.- ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los Sucesores de Juan CACERES ORTIZ mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y en el Diario La Reforma (2 publicaciones) (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio..."-Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez.- Profesional interviniente: Dra. Alejandra CAMPOS, con domicilio en calle 9 N° 1.115 de General Pico (L.P.).- General Pico, 17 de Junio de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores de FERMIN OTAMENDI (L.E.3.863.581) y MARTA ALICIA GUARNE (D.N.I. F 3.524.836) e/a "**OTAMENDI Fermín y Otro S/ Sucesión Ab Intestato**" A 86679, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. MARÍA SOL ZANETTI. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario".- Santa Rosa (L.P.), 16 de Junio de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2951

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don Héctor Alberto CARRIZO, en los autos caratulados: "**CARRIZO ALBERTO HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° A-36.847.- El proveído que ordena la presente en su parte pertinente. dice: "//neral Pico. 28 de Abril de 2011... Ábrese el proceso sucesorio de CARRIZO ALBERTO HECTOR (acta de defunción de fs. 5)... Cítase y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Atento la valuación Fiscal de fs. 9 publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPC)."- Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Sebastián FORNASARI y Dr. Lucas Tomás JUBILLA con domicilio en calle 22, Nro. 501 Ciudad de General Pico (LP).- Mayo 06 de 2.011.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Jorge Raúl TORAL, en los autos caratulados: "**TORAL, JORGE RAÚL S/ Sucesión Ab-Intestato**", (Expte. Nro. A-36.848/11).- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de mayo de 2011.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Raúl TORAL.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ...- Fdo.: Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Dr. Sebastián FORNASARI, y Lucas T. JUBILLA, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (L.P.), Junio 10 de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2951

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaria de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI, con sede en Av. Uruguay N° 1097 -Edificio



Fueros, sector Civil - Bloque de escaleras nº 1 - 1er. Piso-, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Don Florencio LOPEZ y Doña Anelia FERNANDEZ, en autos caratulados "**LOPEZ Florencio y otro s/ Sucesión Ab Intestato**", (Expte N° 86343). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Gustavo CERINIGNANA - Perú N° 563 de Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA 15 de junio de 2011. Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico. Secretaría "ÚNICA", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don CAYETANO MENDOZA para comparecer en autos "**MENDOZA, CAYETANO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. Nro. A 37358/11, según resolución que en su parte pertinente expresa: "General Pico, 14 de Junio de 2011....Abrese el proceso sucesorio de CAYETANO MENDOZA (Acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes. a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ. JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Javier Alberto RAMIREZ con domicilio en calle 22 Nro. 193 de General Pico. La Pampa.- Secretaría. General Pico. Junio, 17 de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA Secretaria.-

B. Of. 2951

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la 1ª Circunscripción Judicial, Santa Rosa. La Pampa a cargo de la Dra. Susana E. Fernández. Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A CATINARI; cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Stella Maris CARRASCO en autos "**CARRASCO, Stella Maris s/sucesión ab-intestato**" expediente número A-86680. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el periódico -El Diario-. Profesional interviniente María Sol ZANETTI Dante Alighieri 1257 - Depto. 2, Santa Rosa. La Pampa SANTA ROSA. 21 de Junio de 2011. Marcia A. CANTINARI Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rogelio Ricardo BLIND e/a "**BLIND, Rogelio Ricardo S/ Sucesión Ab Intestato**" A 86717, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Sol ZANETTI con domicilio en Dante Alighieri 1257, Dpto. 2 de esta ciudad. Publíquese

por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 22 de junio de 2011.- Esteban P. FORASTIERI. Secretario.

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de PAULINA KRONEMBERGER (L.C.9.880.830) e/a "**KRONEMBERGER Paulina S/Sucesión Ab Intestato (A 74967 ORTMANN ANTONIO s/ Sucesión Ab-Intestato)**" A 86777, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Gabriela MANERA, Gral. Pico 515, publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario. Santa Rosa (L.P.), 21 de junio de 2011.- Esteban P. FORASTIERI. Secretario.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil Planta Baja - Bloque de Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA (Juez), Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL (Secretaria Sustituta), cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Silvio Javier VIGUERA, en los autos caratulados: "**VIGUERA, Silvio Javier s/ SUCESIÓN AB - INTESTATO, Expte. N° A: 86.096**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "LA ARENA".- Profesionales intervinientes: Dres. Ricardo Víctor CHELI y Natalia Paola CHELI, Av. Uruguay N° 1044 - P. B. de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría 15 de junio de 2011.- M. Luciana ALMIRALL. Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2951

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría ÚNICA de la Dra. Mabel Elvira COLLA, en autos caratulados: "**SANCHEZ JUAN CARLOS sobre SUCESIÓN AB INSTESTATO**", Expte. N° A-37.053/10, **EN AUTOS: BARROSO ROSA Y OTRO SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 21.929/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Juan Carlos SANCHEZ y Doña Delva Margarita CURETTI, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 09 de junio de 2.010.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos SANCHEZ y Delva Margarita CURETTI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc. C. Pr).- Dr. Oscar MELLONI. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dora Liliana ELIAS, Abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad General Pico, Secretaría, General Pico, Junio 16 de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. Campos, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Ciudad Judicial – Edificio: Fueros, Sector: Civil, Bloque de escaleras N° 2°, 2° Piso en autos: **“WINSCHEL FRANCISCA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **expte. N° A 77118**, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “LA Arena” citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, WINSCHEL Francisca, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Prof. Int. Dr. DAGNINO MINETTO, Julio Cesar, con domicilio en calle Garibaldi N° 267, 8 piso, “D”, Santa Rosa, (L.P.).- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa en los autos caratulados: **“ROMERO VALENTÍN, s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° A 36.445**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ROMERO VALENTIN a fin de que-dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "General Pico, 21 DE DICIEMBRE DE 2010." Agréguese la documentación aportada. Ábrase el proceso sucesorio de ROMERO VALENTIN (acta de defunción fs5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art 11 del R.R.P.J.U).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. Habiendo sido denunciado como presunto heredero Valentín Naldo Romero, y no presentado en autos, intímesele a aceptar o repudiar la herencia dentro de los treinta días de recibida la notificación, bajo prevención de tener el silencio como sinónimo de la aceptación de la misma.- notifíquese. Teniendo en cuenta la documental agregada a fs 9, intímese a los presentantes para que, en término de diez días, denuncien el nombre y domicilio de los sucesores de Héctor Raúl ROMERO (art 672 C. Pr.).- Notifíquese. A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Mariana Ester OPORTO, Juez Sustituta: Profesional Interviniente: Dra. MAZA María Cecilia, con domicilio legal en la calle 22 N° 501, de General Pico, Secretaría. General Pico, 13 de junio de 2011". Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario.- Dr. Guillermo Horacio, PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO Secretaría Única de la Segunda

Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos **“FERRERO Jorge Eduardo S/ Sucesión, Ab-Intestato” (Expte. N°A-37252/11)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Jorge Eduardo FERRERO. La Providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 6 de mayo de 2011. ...Ábrase el proceso sucesorio de JORGE EDUARDO FERRERO (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C. Pr.). ...Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO, abogado, T.I-26, Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173 y Sebastián Emiliano JUAREZ, abogado T.VIII-195, domiciliados en calle 35 N° 1285 de General Pico.- Secretaría, 23 de Junio de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2951

El Juzgado 1ª de la Inst. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° Uno, Ira. Circ. Judicial de La Pampa, sito en intersección de Avenida Perón y Avenida Uruguay, Centro Judicial, Fuero Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras 1, Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ-Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RODRIGUEZ Néstor Roy para que lo acrediten dentro del plazo establecido de treinta días (art. 675 inc. 1° CPCC) en autos caratulados: **“RODRIGUEZ Néstor Roy S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. A- 86.477)** procediéndose a la publicación de edictos por dos días en el Diario "La Arena" y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ- Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Martin MATZKIN con domicilio en calle 25 de Mayo N° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 17 de Junio de 2011.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2951

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI (JUEZ), Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL (SECRETARIA) de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en "Centro Judicial Santa Rosa", Avda. Uruguay y Avda. Perón, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 - Primer Piso, en autos **“TORANCIO BENJAMÍN y EVA ANGELINA GÓMEZ sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. A 85.273**, según resolución del 06/06/2011, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don TORANCIO BENJAMÍN y de doña EVA ANGELINA GÓMEZ, para que acrediten su condición de tal. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario EL DIARIO. Fdo. Fabiana B. BERARDI. Jueza. Prof. Int.:

Dr. Cristian O. DEPETRIS, Dra. Verónica ROSSO y Dr. José Luís COITO, domiciliados en Venezuela 895, ciudad.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Cial., Lab. y Minería N° CINCO de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay y Perón - Centro Judicial- Sector Fueros- Piso N° 1 Bloque de Escaleras 1 - a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez, Secretaría única de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos "**NARCUE ALBERTO FLORENTINO SOBRE SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° A 86.541 cita mediante edictos a publicarse dos veces en El Diario y una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. Alberto Florentino NARCUE, L.E. 3.861.576, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Prof. Interv.: Dra. Miriam N. ESCUER, E. Mitre N° 55 Santa Rosa. Secretaría, 22 de Junio de 2011.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, en autos "**OROZCO AMELIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° A-37.117/11)-, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de doña Amelia OROZCO para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a la siguiente resolución' "General Pico, 31 de Mayo de 2011 - Ábrese el proceso sucesorio de OROZCO AMELIA (acta de defunción fs. 5)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675, inc. 2° C PCC). Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ- Juez" – Prof. interviniente Ricardo Rubén ZATO, abogado domiciliado en calle 103 n° 1376. General Pico, Secretaría, 13 de Junio de 2011.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2951

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos "**ALOMAR, Umberto Primo s/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Exp. A-37221), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de: Umberto Primo ALOMAR para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de Mayo de 2011. ... Abrese el proceso sucesorio de Umberto Primo ALOMAR (acta def. fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)...." Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ -Juez-

Profesional interviniente: Dra. María Jimena PAULUCCI - María Noelia AFONSO- Calle 26 N° 734 General Pico - T.E. 02302 - 430653 General Pico ,16 de Junio de 2011. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de Santa Rosa, La Pampa, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial. Edificio: Fueros, Sector Civil, Primer Piso,-Bloque de Escaleras n° 1), a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana Ángela PASCUAL, en autos: "**KROLL, Emilio y HERGENREDER, Ana S/ Sucesión Ab Intestato**", N° A 86779/11, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Emilio KROLL y de Ana HERGENREDER para que lo acrediten: "Santa Rosa, 16 de junio de 2011. ... procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" ..." (Fdo.) Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza- Profesional Interviniente: Dr. Mariano RODRIGUEZ SALVETTI; Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 17 de junio de 2011.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. TRES, Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, Severo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. Nro. A 874/95, cita y emplaza por el plazo de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Severo MARTINEZ, conforme a la resolución que transcrita en la parte pertinente dice: "General Pico, abril 20 de 1995.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4) ábrese el proceso sucesorio de Severo MARTINEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma.- Dr. Oscar MELLONI.- Juez de 1ra. Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD con domicilio en calle 22 nro. 374 de esta ciudad.- Secretaría, General Pico, Mayo 17 de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MACHADO OSVALDO ALBERTO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "**MACHADO OSVALDO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° A-37.379. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 14 de Junio de 2011.-....- Abrese el proceso sucesorio de OSVALDO ALBERTO MACHADO (acta de defunción de fs. 5).- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)- ...- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. DIEGO ARIEL ALAZIA, con domicilio en calle 20 N° 579, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 22 de junio de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Dos (2), de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, en autos: **"SCHAAB José Felipe S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° A 36.424**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Felipe SCHAAB, conforme resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 26 de noviembre de 2010. I. Abrese el proceso sucesorio de SCHAAB JOSE FELIPE (acta de defunción de fs.7). II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)..." Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Juez.- Profesional interviniente: Dra. Alejandra CAMPOS, con domicilio en calle 9 N° 1.115 de General Pico (L.P.)- General Pico, 05 de Mayo de 2.011.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Catalina Nélida GIRAUDO, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GIRAUDO, CATALINA NELIDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Nro. A-37360/11)**, y conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 09 de Junio de 2011.- Ábrese el proceso sucesorio de GIRAUDO, CATALINA NELIDA (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-...- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".- Profesional interviniente: Dr. Román DELLACASA, con domicilio constituido en calle 15 N° 955 Piso 1º Of. 16 de General Pico, (L. P.)- Secretaria: General Pico, (La Pampa), 21 de Junio de 2011.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2951

Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Mía. N° III, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel Elvira

COLLA, de la Segunda Circun. Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"MORERA CLOTILDE DOMINGA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO A - 37293/11**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CLOTILDE DOMINGA MARIA YOBIZZI, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 10 de Junio de 2011 Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el Proceso sucesorio de Clotilde Domina María MORERA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Proc.)- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-"Dr. Oscar MELLONI. JUEZ.- Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. - General Pico, 16 de Junio de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2951

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CINCO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria en autos: **"RAMIREZ JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE.Nº A 86783** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Carlos RAMIREZ a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en La Arena.- Prof. interv.: -Estudio GUINDER, 9 de julio 667 Santa Rosa, LP.- Santa Rosa, 27 de junio de 2011.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2951

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la Iª Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dra. Marcia Alexandra CATINARI, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heraldo Fittipaldi (L.E.: 3.864.268), en autos **"Fittipaldi, Heraldo s/ sucesión ab-intestato" expediente número 86346**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente ESTUDIO LORDA, Abogados, Pellegrini N° 444 1º piso, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 13 de junio de 2011.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Don Bosco 665 1º piso, de la ciudad de General Acha, L.P., a cargo del Dr. José Antonio Tueros, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, en autos **"Cerde, Hugo Oscar**

**s/sucesión ab-intestato" expediente n° V 12483**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Oscar Cerda (DNI:12.249.667) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 20 de mayo de 2011.- (...) publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia. (...) Dr. José Antonio Tueros, Juez Sustituto".- Prof. interviniente: Estudio LORDA Abogados, Don Bosco 759. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 13 de junio de 2011.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Norma Noemí TESTA DNI 16.618.136, con último domicilio en la ciudad de General Pico, para que se presenten en los autos rotulados **"TESTA NORMA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 37371/11**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de Junio de 2011.- Abrese el proceso sucesorio de NORMA NOEMÍ TESTA (acta de defunción de fs. 5). – Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Roberto M. IBAÑEZ Juez". Profesional interviniente: Dr. Ariel E GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 22 de junio de 2.011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2951

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERÍA NRO. UNO, SECRETARIA ÚNICA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos: **"ALFONZO FELIPE SANTIAGO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 36.035/10** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Felipe Santiago ALFONZO y Ventura BECERRA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de noviembre de 2010.- Ábrese el proceso sucesorio de Felipe Santiago ALFONZO y Ventura BECERRA (acta de defunción de 5 y 6 respectivamente):- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr)... Fdo: Dra.

Mariana OPORTO. Juez Sustituta." Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico RODRIGUEZ SALTO y ASOC., con domicilio legal en calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, marzo 17 de 2.011. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"BOBBEN, Juan Rogelio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A 37438/11)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Juan Rogelio BOBBEN, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "General Pico, 17 de junio de 2011.-...II. Ábrese el proceso sucesorio de BOBBEN JUAN ROGELIO (acta de defunción de fs.5). III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...". Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ – JUEZ". Profesional interviniente: Gerardo Mario MOIRAGHI, con domicilio legal en Av. San Martín N° 16 de esta ciudad. General Pico, junio 24 de 2011. Dra. Laura Rosa JUAN - Secretaria.-

B. Of. 2951

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA (Juez), Secretaria de la Dra. María Luciana ALMIRALL (Secretaria Sustituta), en los autos caratulados **"BECERRA, Ramón Américo s/ Sucesión ab-Intestato" Expte. N° A 86.698**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ramón Américo BECERRA, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos N° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 16 de junio de 2011.- 1 Publicación en el Boletín Oficial, 2 Publicaciones en el diario, "El Diario".- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2951

## JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en CAUSA F 31/10 ex Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nro. 2, caratulada: **"CARABAJAL César Antonio CARABAJAL Raúl David S/Inf. Art. 82 Inc. 1° y 4° Ley 1123/89"**, solicita se publique durante cinco días, en el Boletín Oficial, la notificación de

Raúl David Carabajal (de nacionalidad de Argentina, instruido, DNI nro. 33.923.785 con domicilio en Barrio Los Hornos de la localidad de 25 de Mayo L.P., estado civil soltero, jornalero), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C. P. P. , de la resolución que en su parte pertinente dice: EXPEDIENTE N° F-31/10.- SENTENCIA N° 02/11.- GENERAL ACHA, 05 de mayo de 2011.- AUTOS Y VISTOS: RESULTANDO: Y CONSIDERANDO: POR TODO ELLO, juzgando en definitiva, FALLO:1°) ABSOLVIENDO lisa y llanamente a César Antonio Carabajal y Raúl David Carabajal..., al entenderse que la prueba incorporada en autos resulta inapta para asegurar que los causantes hubieran incurrido en la comisión de alguna falta y, concretamente, que hubieran causado molestias y/o incitado a pelear a Luis Alberto Martínez, antes de las 19:57 horas del día 23 de octubre de 2010, SIN COSTAS.- 2°)...Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ - Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA. Secretario. Dr. Raúl Norberto RAVERA. Secretario.-

B. Of. 2951

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ezequiel Eduardo González (alias "Peca", argentino, soltero, instruido, desocupado, hijo de José y Susana López, nacido el 27 de diciembre de 1987 en Río Colorado -R.N.-, D.N.I. 33.446.567 y con domicilio en Ruta 3 Km 635 de Bahía Blanca -B.A.-), de que con fecha 01/04/11 se ordenó su sobreseimiento parcial por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad, en lo que respecta al delito de hurto por el cual fuera indagado, en el Expediente n° 852/08 (Ex Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nro. 2), caratulado: **González Ezequiel Eduardo s/Hurto** //eral Acha, 15 de junio de 2011. Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L. P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntará al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ -Juez de Instrucción y Correccional: Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA - Secretario". General Acha, 15 de junio de 2011.- Dr. Raúl Norberto RAVERA. Secretario.-

B. Of. 2951

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### SOCOL S.R.L.

LA SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCOL SRL con domicilio en la ciudad de General Pico informa por la presente que los socios Nelson Oscar Rodríguez D.N.I.7.664.166 domiciliado en calle 104 N°540., Carlos Abel Cecotti D.N.I.7.364.562 domiciliado en calle 17 N°515., Ricardo Daniel Rodríguez Salto D.N.I.12.938.781 domiciliado en calle 26 N°624 y Humberto Héctor Mendicoa L.E.7.340.477 domiciliado en

calle 27 N° 1045 -todos vecinos de General Pico cedieron cada uno de ellos a favor del socio Walter Marcelo Severino D.N.I. 17.919.692 domiciliado en calle 20 N° 1874 de la ciudad de General Pico -la totalidad de cuotas que tenían en la mencionada sociedad o sea que cada uno vende 18 cuotas partes de la sociedad, representativas del (14,2857%) del capital social.-SEVERINO Walter Marcelo D.N.I.17.919.692 -SOCIO-

B. Of. 2949 – 2951 – 2953

### PAMPA NEUMÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA

#### CONSTITUCIÓN DE S.A. "PAMPA NEUMÁTICOS S.A."

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 217 de fecha 3 de junio de 2011, autorizada por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 922, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, los señores Norberto Andrés ROSTAGNO y Orlando Héctor ROMERO, únicos integrantes de una sociedad de hecho denominada "ROSTAGNO NORBERTO ANDRÉS Y ROMERO ORLANDO HECTOR SOCIEDAD DE HECHO", C.U.I.T. 30-55662233-3, adoptaron por unanimidad regularizar la sociedad, adoptando el tipo de Sociedad Anónima, quedando constituida la Sociedad "PAMPA NEUMÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA": 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Norberto Andrés ROSTAGNO, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Luisa Beneitez, L.E. 5.054.546, comerciante, nacido el 30 de noviembre de 1.942, domiciliado en calle Moreno número 779 de esta ciudad, C.U.I.T. 20-05054546-7, y Orlando Héctor ROMERO, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Schamber, L.E. 7.358.208, comerciante, nacido el 6 de diciembre de 1.941, domiciliado en calle Gobernador Duval número 552 de esta ciudad, C.U.I.T. 20-07358208-4.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura N° 217 de fecha 3 de junio de 2011, pasada al folio 922, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "PAMPA NEUMÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en Avenida Luro n° 2.130 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, viveros y semilleros; cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotación de invernadas, haras y establecimientos de producción de animales de cría o consumo, como así también la compraventa de hacienda, cereales, oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios.- B)

COMERCIALES: Mediante la comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de vehículos, automotores y maquinarias agrícolas, componentes de freno, dirección, ejes, y la prestación del servicio integral de reparación, reconstrucción, recapado y gomería; compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos.- C) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales.- D) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial.- E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización.- F) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- G) FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; y e) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su plazo de duración es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de

Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.- 7) CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, representado por Cien acciones valor nominal de Seis mil seiscientos treinta pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital se emite en cien acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal seis mil seiscientos treinta pesos cada una con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el socio Norberto Andrés ROSTAGNO, cincuenta acciones o sean Trescientos treinta y un mil quinientos pesos; y el socio Héctor Orlando ROMERO, cincuenta acciones o sean Trescientos treinta y un mil quinientos pesos. El capital está totalmente integrado y se encuentra representado en el estado patrimonial confeccionado por los socios y debidamente aprobado.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Norberto Andrés ROSTAGNO.- Vicepresidente: Héctor Orlando ROMERO.- Director Suplente: Silvana Gabriela ROMERO.- 11) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente y/o el Vicepresidente del Directorio en forma indistinta.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2951

**EPSA S.R.L.**EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD: EPSA S.R.L.** En la localidad de Doblas, Provincia de La Pampa, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once, entre los señores: Abel Lorenzo DEL BLANCO argentino, nacido el 08/12/55 de profesión aeroplacador y productor agropecuario Documento Nacional de Identidad número 12.061.103 casado, domiciliado en calle PIO XII N° 650 de la ciudad de Santa Rosa, CUIT número 20-12061103-9 y el Sr. Juan Carlos IBARGUREN, argentino, nacido el 20-06-1970 de profesión Ingeniero Agrónomo, documento nacional de identidad número 21.428.974, casado, domiciliado en calle Francisco Lizaso N° 1168 de la localidad de Doblas; CUIT número 20-21428974-2, ambos domicilios en la provincia de La Pampa, todos mayores de edad y EXPRESAN: Que vienen a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las disposiciones legales en vigor y por el siguiente Contrato: **ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN: La Sociedad girará bajo la denominación de "EPSA S.R.L.". **ARTÍCULO SEGUNDO:** DOMICILIO: Tendrá domicilio legal en la calle Fco.. Lizaso N° 1168 jurisdicción de la localidad de Doblas, provincia de La Pampa, estando los socios facultados para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país, o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** DURACIÓN: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO CUARTO:** OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: COMERCIALES. Mediante la compraventa, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones de bebidas, productos alimenticios, artículos de limpieza, comestibles, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, librería, juguetería y todo otro tipo de productos comercializados a través de supermercados, autoservicios, despensas, kioscos, restaurantes, bares y confiterías. Compraventa, representación, distribución, importación, exportación, y toda clase de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos semielaborados, frutos del país y agroinsumos. Instalación, explotación y administración de Supermercados y Autoservicios. SERVICIOS. Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país. Pulverizaciones aéreas y terrestres, clasificación y limpieza de semillas y cereales, aplicación de fertilizantes, agroquímicos, herbicidas; roturación, siembra y cosecha de productos agrícolas, servicios de picado y ensilado. INMOBILIARIAS. Compra, venta, permuta de inmuebles urbanos o rurales para la explotación renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. AGROPECUARIA. Mediante la explotación agrícola ganadera en cualquiera de sus formas, como contratista rural o en forma directa podrá celebrar contratos de arrendamiento o de capitalización de hacienda vacuna, lanar o equina y el desarrollo de la actividad apícola, cunícola, aviar; y vender en el mercado externo o interno los productos obtenidos. FINANCIERA. Mediante el financiamiento nacional e internacional

exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526. **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL: El Capital Social es de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00) representado por TREINTA Y CUATRO CUOTAS (34) cuotas de (\$1000) MIL PESOS cada una y distribuido en la siguiente forma: El señor Lorenzo DEL BLANCO DIECISIETE CUOTAS (17) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social; el Sr. Juan Carlos IBARGUREN DIECISIETE CUOTAS (17) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social de los cuales los socios integran la totalidad según balance de aportación certificado por Contador Público Nacional. Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado precedentemente. **ARTICULO SEXTO:** DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos IBARGUREN quién revestirá el carácter de Gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Su duración será de (5) cinco ejercicios, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO SÉPTIMO:** El Gerente tiene amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objeto social, incluyendo los que requieren poderes especiales, según el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrán especialmente, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a su objeto ni en el otorgamiento de fianzas, avales u otra forma de garantía a favor de terceros. Para el depósito de cheques y otros títulos o valores para su acreditación en cuenta bancaria, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. **ARTICULO OCTAVO:** CIERRE DE EJERCICIO: Al cierre del ejercicio, que operará el día 30 de Junio de cada año, se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, al Fondo de Reserva Legal; b) A pago de remuneración de los Gerentes, que se fijen por el desempeño de sus tareas. c) El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas integraciones. Las pérdidas serán soportadas en igual forma.

B. Of. 2951

**KURA S.R.L.**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los once días del mes de junio del año 2011. Entre Doña MÓNICA CRISTINA LAMBERT, D.N.I. Nro. 12.608.538, argentina, casada en primeras nupcias con ALBERTO RAÚL CANCIANI, DNI 10.919.607, nacida el 19 de SEPTIEMBRE de 1958, domiciliada en la calle GANSO N° 657, TOAY, LA PAMPA, de profesión comerciante y BELTRÁN GARCÍA GÁTICA, D.N.I. Nro. 30.727.640, argentino, soltero,



nacido el 09 de MAYO de 1984, domiciliado en la calle SAN LUIS N° 604, SANTA ROSA, LA PAMPA, de profesión comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

I.-

**PRIMERA:** Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará **KURA S.R.L.** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero.-

**SEGUNDA:** Duración: La Sociedad se constituye por el término de sesenta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.-----

**TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, incluso mediante sucursales las siguientes actividades: **a)**

**COMERCIALIZACIÓN:** La misma tiene por objeto la comercialización de elementos para la edificación urbana, rural, decoraciones, paisajismo etc. Proveyendo de todo tipo de materiales naturales o artificiales, piedras, ladrillos, hierros, áridos, plásticos etc. **b) EXPLOTACIÓN**

**AGRÍCOLA GANADERA:** En general, en especial cría de equinos por cuenta propia o ajena.- **c) TRANSPORTE:** Terrestre de cargas en general **d) COMERCIAL:** Compra, venta, acopio, importación, permuta, consignación y distribución de todo tipo de muebles, semovientes, comercialización de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia.

**e) INMOBILIARIAS:** explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmueble propios o de terceros.-

**f) CONSTRUCTORAS:** mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.-

**g) FINANCIERAS Y DE INVERSION:** mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar

financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- **h) CONSULTORAS:** mediante la

prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos. - **i) MANDATARIA:** mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-----

**CUARTA:** Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de **PESOS DOCE MIL (\$12.000)**. Representado por 120 cuotas sociales de **CIEN** pesos cada una que representan un capital de pesos **DOCE MIL**, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos **TRES MIL** en dinero en efectivo.-----

**QUINTA:** En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias.-----

**SEXTA:** Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.-----

**SÉPTIMA:** Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario. -----

**OCTAVA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.-----

**NOVENA:** Balance: El 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- el Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.-----

**DECIMA:** Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán mobilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjugadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjugada con ganancias realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.

**UNDÉCIMA:** Cesión: La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.

**DUODÉCIMA:** En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.

**DECIMO TERCERA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.

**II.-** A continuación los socios acuerdan: **a) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: MÓNICA CRISTINA LAMBERT, suscribe 60 (sesenta) cuotas, y BELTRÁN GARCÍA GÁTICA suscribe 60 (sesenta) cuotas, o sea la cantidad de 120 cuotas de CIEN pesos cada una, integrándose en este acto el 25% comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto.

**GERENCIA:** Se designa para integrar la gerencia a la Señora MÓNICA CRISTINA LAMBERT, D.N.I. Nro. 12.608.538, por tiempo indeterminado, quien acepta el cargo para el cual ha sido designado. En este mismo acto se designa como Gerente Suplente al Sr. BELTRÁN

GARCÍA GÁTICA, D.N.I. Nro. 30.727.640, quien actuara cuando la ausencia del gerente titular sea por periodos mayores a quince días y por el tiempo necesario. **SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en calle BALDOMERO GONZALEZ N° 1255 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital. **DOMICILIO ESPECIAL:** La señora Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle GANSO N° 657, de la Ciudad de TOAY, LA PAMPA. **AUTORIZADOS:** Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546 y/o la Señorita Andrea Ivana Del Pórtico D.N.I. 30.145.440, para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art.149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.-

B. Of. 2951

#### **EQUUS PAMPA S.R.L.**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo del año 2011. Entre Doña **FONSECA, LAURA BEATRIZ**, D.N.I. Nro. 21.835.709, argentina, casada en primeras nupcias con POSADAS, LEONARDO MARTIN DNI 24.245.472, nacida el 9 de septiembre de 1971, domiciliada en la calle Pueyrredón 485, Gualaguaychú, Entre Ríos, de profesión comerciante y Doña **BRIGNOLO, STELLA MARIS**, LC Nro. 3.621.241, argentina, casada en primeras nupcias con POSADAS REYNALDO ANGEL, LE 4.722.610, nacida el 10 de septiembre de 1937, domiciliada en Luis N. Palma 136, Gualaguaychú, Entre Ríos, de profesión comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

**I.-**

**PRIMERA:** Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará **EQUUS PAMPA S.R.L.** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias O representaciones en el país y en el extranjero.

**SEGUNDA:** Duración: La Sociedad se constituye por el término de sesenta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.

**TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, incluso mediante sucursales las siguientes actividades: **a) COMERCIALIZACIÓN EQUINA:** La misma tiene por objeto la comercialización de equinos para consumo **b)**

**EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA GANADERA:** En general, en especial cría de equinos por cuenta propia o ajena.- **c) TRANSPORTE:** Terrestre de cargas en general **d) COMERCIAL:** Compra, venta, acopio, importación, permuta, consignación y distribución de todo tipo de muebles, semovientes, comercialización de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia. **e) INMOBILIARIAS:** explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmueble propios o de terceros.- **f) CONSTRUCTORAS:** mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- **g) FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN:** mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- **h) CONSULTORAS:** mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos. - **i) MANDATARIA:** mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-----

**CUARTA:** Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de **PESOS DOCE MIL (\$12.000)**. Representado por 120 cuotas sociales de **CIEN** pesos cada una que representan un capital de pesos **DOCE MIL**, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos **TRES MIL** en dinero en efectivo.-----

**QUINTA:** En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de

acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

**SEXTA:** Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.-----

**SEPTIMA:** Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario. -----

**OCTAVA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.-----

**NOVENA:** Balance: El 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- el Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.-----

**DÉCIMA:** Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán mobilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjugadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjugada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.-----

**UNDÉCIMA:** Cesión: La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.-----

**DUODÉCIMA:** En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.-----

**DECIMO TERCERA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.-----

**II.-** A continuación los socios acuerdan: **a) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: **FONSECA, LAURA BEATRIZ** suscribe 114 cuotas, y **BRIGNOLO, STELLA MARIS** suscribe 6 cuotas, o sea la cantidad de 120 cuotas de CIEN pesos cada una, integrándose en este acto el 25% comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto. **GERENCIA:** Se designa para integrar la gerencia al señor POSADAS, LEONARDO MARTIN DNI 24.245.472, por tiempo indeterminado, quien acepta el cargo para el cual ha sido designado. En este mismo acto se designa como Gerente Suplente a la Sra. **FONSECA, LAURA BEATRIZ**, D.N.I. Nro. 21.835.709, quien actuara cuando la ausencia del gerente titular sea por periodos mayores a quince días y por el tiempo necesario. **SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en calle Dr. M. Moreno Nro. 736 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital. **DOMICILIO ESPECIAL:** El señor Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle Dr. M. Moreno Nro. 736 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital. **AUTORIZADOS:** Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546 y/o la Señorita Andrea Ivana Del Pórtico D.N.I. 30.145.440, para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art.149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.-

B. Of. 2951

**MARCELINO HERRERO S.A.**

MARCELINO HERRERO S.A. Inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa al Tomo 27, Folio 257/264, bajo el N° 69 de fecha 16 de octubre de 1978, con domicilio en la ciudad de General Pico. Por Asamblea General Ordinaria N° 34, de fecha 20 de enero de 2009, el directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Rubén Oscar Herrero, LE 4.545.751; Director Titular: Srta. Maura Herrero, DNI 27.570.999; Director Suplente: Sr. Manuel Alberto Pereira, LE 4.555.270, todos por el término de tres ejercicios.- Cr. Pablo A. BRIGNOLI.-

B. Of. 2951

#### **DIFUSORA PEHUEN-CO S.R.L.**

1.- En la localidad de Santa Rosa, a los 20 días del mes de enero de dos mil once, entre GARCIA, Daniel Joaquín, en su calidad de socio de "**DIFUSORA PEHUEN-CO S.R.L.**" con domicilio en la calle Catrilo N° 3.989 de la ciudad de Santa Rosa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad el día 11 de noviembre de dos mil cinco en el libro de Sociedades Tomo VI/05 folio 26/29 según resolución 560/05, DNI 12.037.601, argentino, casado, periodista, nacido el día 25 de noviembre de 1955, de 55 años de edad, domiciliado en calle Avda. Santiago Marzo Norte N° 248 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante **El Cedente**; LUCERO, Marta Andrea, DNI 21.428.453, argentina, soltera, empleada, nacida el 13 de diciembre de 1969, de 41 años de edad, domiciliada en calle Catrilo N° 3989 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante **El Cesionario** y PIERALIGI, Héctor Miguel, en su calidad de socio de "**DIFUSORA PEHUEN-CO S.R.L.**", argentino, nacido el 10 de marzo de 1958, de 53 años de edad, divorciado, DNI 11.866.479, empresario, domiciliado en calle Catrilo N° 3989 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas conforme a las disposiciones de la Ley 19550, y a las siguientes cláusulas:

**El Cedente**, titular de 150 cuotas sociales de DIFUSORA PEHUEN-CO S.R.L de valor nominal de pesos diez (\$10.-) que representan el 50% del total capital social cuyos aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato social; vende, cede y transfiere a **El Cesionario** la cantidad de 150 cuotas sociales de su propiedad, de valor pesos diez (\$10.-) cada una, estando incluidas en la presente, tanto dichas cuotas de capital como ganancias, bienes y/o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad sin reservas, o limitación alguna, de manera que "El Cedente", García, Daniel Joaquín queda totalmente y definitivamente desvinculado, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán al **Cesionario** los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que corresponden tanto al pasado como al futuro y a los del ejercicio en curso.-

2.- Acta de Reunión de Socios N° 9: Con motivo de la transferencia de Cuotas Sociales, los socios Marta Andrea LUCERO y Héctor Miguel PIERALIGI, que representan el 100 % del capital social, reunidos en la sede social de

DIFUSORA PEHUEN-CO SRL en calle Catrilo N° 3989 de esta ciudad de Santa Rosa el día 15 de Abril de 2.011, proponen la siguiente redacción del artículo cuarto del contrato social: "El capital social se fija en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una, suscripta e integrada en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: LUCERO, Marta Andrea, ciento cincuenta (150) cuotas de diez pesos (\$ 10.-) de valor nominal, por un total de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-), y PIERALIGI, Héctor Miguel ciento cincuenta (150) cuotas de diez pesos (\$ 10.-) de valor nominal, totalizando pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-). Los socios LUCERO, Marta Andrea y PIERALIGI, Héctor Miguel realizan la integración del 100% de sus cuotas en efectivo. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión".- En este acto proponen designar gerente de la sociedad a Héctor Miguel PIERALIGI por el término de tres años, venciendo su mandato el 31 de diciembre de 2013.- CPN Carlos E. PÉREZ POVEDA.-

B. Of. 2951

**VALE CUATRO S.R.L.**

**1 y 2.-** En la localidad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, siendo el 15 de Abril de dos mil once, entre **BARRERO, Constantino José**, DNI 22.062.043, argentino, casado, de profesión Licenciado en Economía, nacido el día 10 de marzo de 1971, de 40 años de edad y domiciliado en Corona Austral N° 6520 de Toay, Provincia de La Pampa; **GUESALAGA, Diego**, DNI 21.702.421, argentino, casado, de profesión productor agropecuario, nacido el día 12 de septiembre de 1970, de 40 años de edad y domiciliado en calle Bolivia N° 663 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia. de La Pampa; y **NOCELLI, Bruno Humberto**, DNI 24.827.527, argentino, casado, de profesión productor agropecuario, nacido el día 25 de abril de 1976, de 34 años de edad y domiciliado en Rivarola N° 622 de la ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; intervienen por sí y expresan que convienen en **regularizar** la sociedad de hecho denominada "Vale Cuatro S.H." CUIT N° 30-71163024-0 constituida por instrumento privado del 1° de noviembre de 2.010; conforme a las disposiciones de la ley 19.550, y a las siguientes cláusulas:

**3.-** Denominación: "**VALE CUATRO S.R.L.**".-

**4.-** La sociedad tiene su domicilio en calle Cervantes N° 596 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.-

**5.-** La sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus modalidades, de manera directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar, entre otras actividades del rubro, cría, invernación, mestización, compra, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos,

cultivos, compra, venta y acopio de cereales; compra, venta, locación, leasing y celebración de todo otro contrato sobre maquinarias y equipamiento agrícola; siembras, pulverización, recolección de cosechas propias o de terceros, elaboración e industrialización de productos lácteos o de ganadería; así como también la compra, venta, distribución, importación, exportación y consignación de bienes tales como cueros, lanas, pieles, crines, pelos en estado natural, elaborados o semielaborados. La sociedad podrá asimismo comprar, vender, arrendar, subarrendar, ceder, permutar, administrar y realizar todo tipo de contratos sobre inmuebles rurales y/o urbanos. Podrá realizar operaciones financieras, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. Podrá participar en inversiones en sociedades civiles, comerciales, a corto o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, warrants y todo otro tipo de garantías. Podrá otorgar préstamos a particulares de dinero o bienes con o sin garantía, comprar y vender títulos y acciones. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.-

**6.-** El plazo de duración se fija en treinta (30) años.-

**7.-** El capital social lo constituye la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), dividido en sesenta (60) cuotas de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una de ellas.- Cada uno de los socios realiza la integración de sus cuotas partes con dinero en efectivo.-

**8 y 9.-** La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por uno de los socios en calidad de gerente en forma individual. Designar gerente a **BARRERO, Constantino José** por el término de tres años.-

**10.-** El día 30 del mes de setiembre de cada año se practicará el inventario y balance general. CPN Carlos E. PÉREZ POVEDA.-

B. Of. 2951

**MI-TRAC S.A.**

**SE HACE SABER.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- "MI-TRAC S.A."- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Sergio Gustavo RUPPEL**, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Eugenia ORTIZ MASSEY, nacido el 25 de julio de 1965, de 45 años de edad, de profesión ingeniero electromecánico, Documento Nacional de Identidad Número 17.492.503, C.U.I.T. N° 20-17492503-9, domiciliado en calle Urioste Número 0175 de Azul, Provincia de Buenos Aires y **Juan Manuel ORTIZ MASSEY**, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosario ZABALA, nacido el 29 de junio de 1970, de 40 años de edad, de profesión veterinario, Documento Nacional de Identidad Número 21.504.501, C.U.I.T. N° 20-21504501-4, domiciliado en calle 54 Número 2863 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires; **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Escritura Número 176 de fecha 30 de Mayo de 2.011, pasada ante el Escribano Raúl Eduardo Federico CEBALLOS, Titular del Registro N° 11, del Departamento Maraco, General Pico, La Pampa En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- **3) DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denomina

"MI-TRAC S.A."- **4) DOMICILIO:** tiene su domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina.- Se establece que el domicilio actual de la Sede de la Sociedad será en **Calle 502 bis Número 1.674**, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- **5.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **TRANSPORTE:** **a)** Intermediación entre oferentes y demandantes de la contratación de Servicios de Transportes de cargas de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, equipajes y cargas en general de cualquier tipo, percibiendo comisiones de las firmas que efectúen los fletamentos; **b)** Transporte de Carga de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, equipajes y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. **c)** La operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. **d)** La emisión y negociación de guías, cartas de porte, Warrants, certificados de fletamentos, y todo tipo de documentación exigible por parte de la Agencia Federal de Ingresos públicos (AFIP), de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario ( ONCCA ), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), los organismos oficiales, mixtos, y/o privados con injerencia en el despacho, embarque de cargas, administración de puertos, de zonas francas, etcétera, incluyéndose en el concepto los existentes, cualquier fuera su denominación futura como los que pudieren crearse.- **AGROPECUARIA:** La explotación en todas sus formas, de inmuebles rurales propios o de terceros, ya sea agrícola-ganadera, forestal, hortícola, frutícola, apícola, y/o de granjas.-La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad agrícola-ganadera, forestal, hortícola, frutícola, apícola, y/o de granjas, así como prestar a terceros de servicios de roturación, refinado, siembra, fertilización, pulverización, protección de cultivos, cosecha y traslado de todo tipo de granos.- **CONSTRUCCIÓN:** La construcción y ventas de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidas todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, prehorizontalidad, clubes de campo o intermediación inmobiliaria con intervención de profesionales debidamente habilitados. Actuar como sujeto de negocio fiduciario, en cualquiera de las figuras que la ley que regula la materia concibe, o sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario, etcétera, pudiendo transmitir y adquirir dominios fiduciarios, ejercer representaciones y mandatos o depósitos fiduciarios de todo tipo. Construir obras públicas y privadas tales como obras vistas de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcciones de canales, embalses, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües,

construcciones de instalaciones de protección contra inundaciones, de estructuras o infraestructuras de hormigón para puentes, puertos, obras de demolición y construcciones civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- Las podrá realizar a través de construcciones directas o de licitaciones.- En caso que la legislación lo requiera los servicios serán prestados a través de profesionales con título habilitante. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza, especialmente para contratar préstamos con particulares, sociedades comerciales y/o Bancos para financiar la finalización de la construcción y/o venta de las unidades que resulten.- Solicitar y/o conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos o en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor inmobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros.- Realizar inversiones en sociedades por acciones locales o extranjeras o a constituirse, comprar, vender, permutar y negociar títulos, bonos, acciones y cualquier otro valor mobiliario.- No concurrirá al ahorro público, operando siempre con dinero propio.- No realizará las operaciones de la Ley 21.526 ni sus modificatorias.- **COMERCIALES e INDUSTRIALES:** Mediante la compra, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos permitidos por las disposiciones legales vigentes. Fabricar, armar, importar, producir, exportar y/o comercializar bajo cualquier modalidad, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware y/o software, y de equipos de comunicaciones de uso institucional, industrial, comercial, público o privado, y de todo el entorno que sea necesario para su adecuado funcionamiento.- Establecimientos de ferias, depósitos, silos y almacenes destinados a la conservación y comercialización de los productos y subproductos; locación de servicios en general, relacionados con actividades agropecuarias, comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras. Elaboración, digitalización y procesamiento de datos con equipos propios y/o de terceros.- **SERVICIOS:** Mediante la realización de cualquier tipo de servicio u obra relacionado con los restantes objetos sociales, prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios y/o comunicaciones y procesamiento de datos por cualquier vía, transporte de cargas en general, con medios propios y/o de terceros.- **FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, inversiones financieras, negociaciones de títulos, acciones, bonos u otros valores

mobiliarios, aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la ley 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público; **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, donación, aceptación de donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles rurales o urbanos, realización de loteos y urbanizaciones, efectuando toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera; **INVERSORA:** Mediante la inversión de capitales en empresas asociadas constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto y en particular, vinculadas a la comercialización de productos agrícola ganaderos, negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la adquisición de bienes para su posterior locación.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley N° 19550 y en el presente Estatuto.- A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 1881 y concordantes del Código Civil, y artículo quinto del libro II, Título X del Código de Comercio.- **6) PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- **7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** Por acuerdo unánime el capital social se establece en la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000)**, representado por **QUINIENTAS (500) ACCIONES** ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal **CIEN PESOS (\$ 100)** de valor nominal cada una.- Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: don **Sergio Gustavo RUPPEL** suscribe doscientas cincuenta (250) acciones e integra **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 6.250)**, don **Juan Manuel ORTIZ MASSEY**, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones e integra **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 6.250)**.- El monto restante de

TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 37.500), deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- **8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.- **9) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO:** El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por don **Sergio Gustavo RUPPEL** como **DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE**, y don **Juan Manuel ORTIZ MASSEY**, como **DIRECTOR SUPLENTE**.- **10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año.- Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano.-

B. Of. 2951

**BOGETTI MAQUINARIAS S.R.L.**

SE HACE SABER: **CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "BOGETTI MAQUINARIAS S.R.L."**.- Por escritura N° 167 de fecha 26 de mayo de 2.011, pasada por ante el Escribano Raúl E. F. CEBALLOS, al folio 515, del Registro N° 11, a su cargo, doña **María Felicita BONGIANINO de BOGETTI**, argentina, de estado civil viuda de sus primeras nupcias de don Agustín Bogetti, nacida el 4 de febrero de 1922, Libreta Cívica Número 9.864.935, C.U.I.L. N° 27-09864935-8, domiciliada en calle 11 bis Oeste Número 563, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; **Sergio Ricardo BOGETTI**, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Marta Raquel ULLA, nacido el 25 de septiembre de 1957, de Profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 12.451.600, C.U.I.L. N° 20-12451600-6, con domicilio en Calle 11 Bis Oeste Número 563 de esta ciudad y **Marta Raquel ULLA o ULLA de BOGETTI**, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con don Sergio Ricardo BOGETTI, nacida el 17 de octubre de 1959, de Profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 13.817.804, C.U.I.L. N° 27-13817804-3, con domicilio en Calle 11 Bis Oeste Número 563 de esta ciudad, formalizaron el siguiente contrato de Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social: Doña **María Felicita BONGIANINO de BOGETTI** y doña **Marta Raquel ULLA o ULLA de BOGETTI**, a la fecha son únicos integrantes de la Sociedad **"BOGETTI MAQUINARIAS S.R.L."**, C.U.I.T. N° 30-70795173-3, con domicilio legal en Calle 9 Oeste Número 1.135 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, lo que justifican con la siguiente documentación: **1) Contrato de Constitución de la**

Sociedad por Instrumento Privado, con firmas notarialmente certificadas, de fecha 1 de mayo de 2.002, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el 13 de Diciembre de 2.002, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/02, Folios 42-50, según Resolución Número 427/02, de fecha 13 de diciembre de 2002, Expediente Número 707/02, el que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada se halla agregado al folio 1.024, de este Registro, Protocolo año 2.003, doy fe.- **María Felicita BONGIANINO de BOGETTI, CEDE Y TRANSFIERE** la totalidad de las Cuotas Sociales que tiene y le corresponden en la mencionada Sociedad o sea **QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO (585) CUOTAS** de Capital, en la proporción de **TRESCIENTAS VEINTICINCO (325) CUOTAS** a don **Sergio Ricardo BOGETTI** y **DOSCIENTAS SESENTA (260) CUOTAS**, a doña **Marta Raquel ULLA o ULLA de BOGETTI**.- Esta cesión surte sus efectos a partir de la fecha, siendo por lo tanto los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas a partir del presente, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social.- En tales condiciones doña **María Felicita BONGIANINO de BOGETTI**, verifica esta Cesión a favor de don **Sergio Ricardo BOGETTI** y **Marta Raquel ULLA o ULLA de BOGETTI**, por el precio total y convenido de **CINCuenta Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 58.500)**, que la cedente recibe íntegramente en este acto de manos de los cesionarios, en dinero en efectivo y en mi presencia, doy fe, por lo cual les otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, transfiriéndoles los derechos que le corresponden o puedan corresponderle con relación a las mencionadas cuotas sociales en la Sociedad de que se trata.- **IMPUESTOS Sergio Ricardo BOGETTI y Marta Raquel ULLA o ULLA de BOGETTI**, de la cesión de cuotas a su favor, prestan conformidad y aceptación y manifiestan que la compra que realizan, la efectúan en la proporción verificada.- **ASIMISMO** don **Sergio Ricardo BOGETTI** y **Marta Raquel ULLA o ULLA de BOGETTI**, en virtud de la Cesión de cuotas sociales relacionada y como únicos integrantes de la Sociedad proceden a modificar los Artículos TERCERO y CUARTO del referido Contrato Social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTICULO TERCERO**: El capital social es de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000)**, dividido en **Seiscientas cincuenta (650) cuotas** de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y de un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: **1)** el socio **Sergio Ricardo BOGETTI**, suscribe la cantidad de **TRESCIENTAS VEINTICINCO (325) CUOTAS**, de un valor nominal de **Cien Pesos (\$ 100,00)** cada una, por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 32.500)**; y, **2)** la socia **Marta Raquel ULLA o ULLA de BOGETTI**, suscribe la cantidad de **TRESCIENTAS VEINTICINCO (325) CUOTAS**, de un valor nominal de **Cien Pesos (\$ 100,00)** cada una, por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 32.500)**".- "**ARTICULO CUARTO**: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **A) SERVICIOS**: El servicio de

transporte de carga nacional e internacional, la prestación de servicios al agro tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, reparaciones, alquiler de máquinas y tractores y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria.- **B) COMERCIALES**: La compra, venta, permuta y todo acto posible sobre máquinas agrícola ganaderas en general, tales como maquinaria liviana y pesada, herramientas de mano, herramientas de arrastre, autopropulsadas, de origen nacional o importada (la lista es al solo efecto enunciativa). Igualmente sobre maquinaria pesada con destino a la construcción civil, y construcción y reparación de caminos.- Así también podrá: Otorgar fianzas, avales y garantías y asegurarlas mediante la constitución de hipotecas o prendas sobre bienes de la Sociedad, garantizando obligaciones futuras o determinadas de terceros o de empresas que así lo requieran para la obtención o mantenimiento de créditos con terceros o para el afianzamiento o garantías de las deudas de dichos terceros o empresas que surjan de relaciones concesionales o comerciales de cualquier tipo que estas tengan o celebren con terceras empresas, ya sea con o sin compromiso de reciprocidad o estipulación de precio de la sociedad con la empresa requirente afianzada, o en consideración de cualquier otra negociación o relación presente o futura con la misma.- **C) FABRICACIÓN**: La fabricación de herramientas y maquinarias con destino al uso agrícola y/o ganaderas, modificación, mantenimiento y servicios a dichas máquinas.- **D) REPRESENTACIÓN**: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato".- **DEJAN CONSTANCIA** además los componentes, que quedan por lo tanto subsistentes el resto de las estipulaciones del contrato social original y sus modificatorias, los que continúan vigentes en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente.- Como así también ratifican en el Cargo de Gerente y con uso de firma social al actual, don **Sergio Ricardo BOGETTI**, quien declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado ni encontrarse con las incompatibilidades establecidas en la Ley 19.550, y por este mismo acto autorizan al Escribano local **Raúl Eduardo Federico CEBALLOS y/o a la Escribana Verónica N. GALLEGO**, y/o al Contador Público Nacional don **Adrián Carlos SANCHEZ**, D.N.I. N° 23.081.007, y/o a quienes estos designen, para que intervengan en el trámite de inscripción de este instrumento, realizando al efecto las gestiones que fueran necesarias y suscribir todos los documentos públicos y/o privados del caso.- **Raúl E. CEBALLOS.- RAÚL E. F. CEBALLOS.- ESCRIBANO.- TITULAR REGISTRO N° 11.- DEPARTAMENTO MARACO.- LA PAMPA.- RAÚL E. F. CEBALLOS.- ESCRIBANO**

B. Of. 2951

**SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**

**TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO**: Carlos Osvaldo RODRIGUEZ ERREA,



escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nro. UNO, con oficinas en la calle 13 N° 1284 de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que FERRERO, ROBERTO ESTEBAN, con domicilio en calle 9 Oeste N° 51 de General Pico, ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley Nro. 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, con domicilio legal en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 3° de la ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende ciertos elementos que componen el supermercado que gira bajo la denominación de fantasía "Centro de Compras Stella Maris", sito en la calle 9 Oeste N° 51 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Pasivos a cargo del vendedor. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía RODRIGUEZ ERREA, con domicilio en calle 13 N° 1284, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar originales y fotocopias de los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación.- General Pico, 24 de Junio de 2011.- Dr. Carlos O. RODRIGUEZ ERREA, Escribano Nacional.- B. Of. 2951

**"BIBLIOTECA POPULAR RICARDO GUIRALDES"**

Vertiz, julio de 2011

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil sin fines de lucro "Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes", tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de julio 2011, a las 18 horas en el local de su sede social de Vertiz (L.P.), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 01-01-2010 al 31-12-2010.- (Motivo presentación fuera de término).- 3) Designación de dos asociados para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-

**ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL:** Las Asambleas se considerarán constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y hora fijada en la convocatoria.- No hallándose presente dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrará legalmente con los socios presentes media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose esta hora como la segunda citación.- Enrique Osvaldo ARNAUDO, Presidente - Macarena CANONERO, Secretaria.- B. Of. 2951

**EL SURCO TRACTORES S.A.**

General Pico, julio de 2011

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de Julio de 2011 a las 9 horas en su local comercial, sito en Ruta 101 (frente a Parque Industrial) CC 191 de General Pico (LP), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2011. 2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la ley 19550. 3) Destino del resultado a distribuir. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.-

El Directorio

**Nota:**

a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.- b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

B. Of. 2951

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS BERNARDO LARROUDÉ Y SARAH**

Bernardo Larroude, julio de 2011

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Sres. asociados:

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV, artículo N° 23, del estatuto que nos rige, se convoca a los señores asociados de la asociación de Bomberos Voluntarios de Bdo. Larroude y Sarah con domicilio en Bernardo Larroude, Provincia de La Pampa, República Argentina, a la asamblea ordinaria, que se realizara el día 22 de julio a las 20 hs. en el cuartel de bomberos para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUADRO DEMOSTRATIVO DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al ejercicio n° 12 finalizado el 31 de diciembre de 2010.-

2° Elección de dos (2) asociados presentes para que firmen el acta junto al presidente y secretario.- Marta M. MORETE, Presidente.- Marcelo ELISEI, Secretario.-

**NOTA:** de acuerdo al art. 29, cap. IV, la asamblea se realizará en el lugar y fecha convocado, con los socios presentes, media hora después de la fijada, siempre que antes no hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2951

### **ASOCIACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA MUSICAL**

General Pico, julio de 2011

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA MUSICAL" para el día 29 de Julio de 2011 a las 20:30 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 29 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 28 Bis N° 1.214 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdase a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 21:00 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 30 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al Año 2010 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por mencionado período.-
- 3) Renovación de las autoridades que integran la Comisión Directiva de la Asociación dado que procede el vencimiento del mandato de las personas que actualmente conforman la misma.-

La Comisión  
B. Of. 2951

### **CALEUFÚ FUTBOL CLUB**

Caleufú, julio de 2011

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 2011 a las 20 hs. Que tendrá

lugar en la sede de la institución sita en Belgrano y Sáenz Peña S/N de esta localidad para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1° Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cálculo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Cerrados al 31 de diciembre de 2006; 31 de diciembre de 2007; 31 de diciembre de 2008; 31 de diciembre de 2009; 31 de diciembre de 2010.

3° Elección total de la Comisión Directiva.

4° Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la asamblea. Rubén César SANTIAGO, Presidente.-

B. Of. 2951

### **ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARÍA DEPARTAMENTAL TRENEL UR-II**

Trenel, julio de 2011

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores asociados de la Asociación Cooperadora Policial Trenel UR-II, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2011 a partir de las 21:00 horas en el domicilio, sito en calle Leandro N. Alem N° 754 de la localidad de Trenel, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura del acta anterior.-
- 2°) Renovación y/o cambio de mandato de autoridades, designación de tres asambleístas para que juntamente con las autoridades de la nueva Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
- 3°) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos informe el acta de la misma.-

**NOTA:** No reuniéndose la mitad más uno de los Asociados a la hora fijada para la Asamblea, esta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Artículo 29° de los Estatutos).-

La Comisión Directiva  
B. Of. 2951

### **A.L.P.A.-ASOCIACIÓN DE LISIADOS PAMPEANOS**

Santa Rosa, Julio de 2011

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de A.L.P .A. Asociación de Lisiados Pampeanos, convócase a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en Leandro

N. Alem 587 el próximo 29 de julio de dos mil once a las quince treinta horas, para tratar el siguiente:

RIVERO Presidente. Néstor Eduardo DEANNA Secretario.-

B. Of. 2951

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2010 - 2011 cerrado al 11 de mayo de 2011.-
- 3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos:

Vicepresidenta  
Prosecretaria  
Protesorera  
Dos Vocales Titulares  
Dos Vocales Suplentes

Teresa De PAULA de MORÁN. Presidenta. Blanca MORENO de MOYANO. Secretaria.-

B. Of. 2951

### AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA "EL INDIÓ"

Anguil, Julio de 2011

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 08 de julio de 2011, a las 20,30 Hs. en las instalaciones de la Agrupación, con el objeto de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) socios para conformar la Comisión Escrutadora y para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01-04-2010 al 31-03-2011.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato. Elección de siete (7) miembros, para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Elección de dos (2) Revisores de Cuentas, un (1) Titular y un (1) Suplente. Duración del mandato, dos (2) años.

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria. Orlando Luis

## CONCURSOS

### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN LLAMADO A CONCURSO

**Res. N° 799 -22-VI-11- Art. 1°.-**Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes de los cargos de ascenso de jerarquía y categoría del Sistema Educativo Provincial que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título II de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y en los Decretos N° 2181/02, N° 886/06 y N° 111/11, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

**Art. 2°.-** Las inscripciones se registrarán en forma personal, en formularios que se proveerán a tal fin en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, o por interpósita persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente, en la sede del citado Tribunal, desde el 4 hasta el 8 de julio de 2011, en el horario de 8:00 a 13:00, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 111/11.

### ANEXO

**NIVEL:** Secundario  
**CARGO:** Director

### REGIÓN 5

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone"	Victorica	1ª - Jornada Completa

### REGIÓN 6

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Agrotécnica de Santa Rosa	Santa Rosa	1ª - 2 Turnos

B. Of. 2950 – 2951

### RECTIFICATORIO

**Res. N° 797 -22-VI-11- Art. 1°.-** Modificase el Anexo IV de la Resolución N° 754/11, que quedará redactado de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Las inscripciones, al sólo efecto de la convocatoria a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos de Coordinador de Área de Nivel Primario, se registrarán en forma personal, en formularios que se proveerán a tal fin en el

Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, o por interposición persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente, en la sede del citado Tribunal, desde el 4 hasta el 8 de julio de 2011, en el horario de 8:00 a 13:00, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 111/11.

**ANEXO**

**NIVEL:** Primario  
**CARGO:** Coordinador de Área

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD - SEDE
Coordinación de Área I - Zona III	Santa Rosa
Coordinación de Área II - Zona II	Ingeniero Luiggi
Coordinación de Área III - Zona II	Realicó
Coordinación de Área III - Zona IV	General San Martín

B. Of. 2950 – 2951

**Res. N° 798 -22-VI-11- Art. 1º.-** Modificase el Anexo II de la Resolución N° 755/11, que quedará redactado de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Las inscripciones, al sólo efecto de la convocatoria a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos de Coordinador de Área de Nivel Secundario, se registrarán en forma personal, en formularios que se proveerán a tal fin en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, o por interposición persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente, en la sede del citado Tribunal, desde el 4 hasta el 8 de julio de 2011, en el horario de 8:00 a 13:00, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 111/11.

**ANEXO**

**NIVEL:** Secundario  
**CARGO:** Coordinador de Área

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD - SEDE
Coordinación de Área I - Zona Norte	General Pico
Coordinación de Área I - Zona Sur	General Acha
Coordinación de Área II - Zona Sur	25 de Mayo

B. Of. 2950 – 2951

**Res. N° 817 -23-VI-11- Art. 1º.-** Modificase, del Título "Región 10" del Anexo I de la Resolución N° 754/11, la categoría para el cargo de Director de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**REGIÓN 10**

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 179	25 de Mayo	3ª

B. Of. 2950 -2951

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 98 -17-VI-11- Art. 1º.** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Clase XI vacante de la Carrera Personal Técnico, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Artículo 2º:** Aprobar las bases del Concurso que se detalla en las planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución. .

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y  
OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN "N" -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**1.- Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase XI (once) - Carrera Personal Técnico "SOBRESTANTE A"

**2.- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.

**3.- Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones.

**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

**5.- Condiciones generales exigibles:** Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanente que revistan en la clase XIX, conforme Resolución 132/2011 del Directorio, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

c) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES****PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0a3  
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida 0a4  
c.- Foja de servicios 0a1  
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/10 (Se tomarán en cuenta

0.10 puntos por año de antigüedad) 0a2  
 Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

**B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN****PUNTAJE**

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones 0 a 0,5  
 b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5  
 c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5  
 En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

**C.- JUNTA EXAMINADORA****Titulares:**

Ing° MASCARO, Eduardo  
 BELLOSA, Hugo  
 MATIAS, Alfredo

**Suplentes:**

Ing° LASTIRI, Ricardo  
 Ing° URRRA, Raúl Alberto  
 CALO, Walter

**D.- LUGAR DE EXAMEN**

Dirección Principal de Construcciones  
 Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 - Santa Rosa

**E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 3 de Agosto de 2.011 - 8 horas

**F: LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

**G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 11 de julio de 2.011 al 15 de julio de 2011

B. Of. 2951

**Res. N° 102 -24-VI-11- Art. 1º.** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Clase VI de la Carrera de Personal Administrativo vacante, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Artículo 2º:** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en las planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución. .

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN "N" -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**1.- Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase VI (seis) - Carrera Personal Administrativo Jefe de División Administrativa I (Despacho)

**2.- Tareas a cumplir:** Administrativas, inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.

**3.- Lugar de Trabajo:** Presidencia.

**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

**5.- Condiciones generales exigibles:** Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanente que revistan en las tres clases inmediatas inferiores a la del cargo que se concurre de la Carrera de Personal Administrativo y en caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley 643, hasta la Categoría 16, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

c) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES****PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3  
 b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida 0 a 4  
 c.- Foja de servicios 0 a 1  
 d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/10(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad) 0 a 2

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

**B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN****PUNTAJE**

a.- Organización y Funciones de Presidencia 0 a 0,5  
 b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

**C.- JUNTA EXAMINADORA**

**Titulares:**

Ing° URRRA, Raúl Alberto  
Sra. GONZALEZ, María Isabel  
Sr. DOMINGUEZ, Omar Ignacio

**Suplentes:**

A.P. SCHABB, Oscar Alberto  
Sr. BLAS, Luis Alberto

Sr. CASENAVE, Carlos Alberto

**D.- LUGAR DE EXAMEN**

Presidencia  
Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 - Santa Rosa

**E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 26 de Julio de 2.011 – 8:00 Hs.

**F: LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

**G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 11 al 15 de julio de 2.011

B. Of. 2951